

Ecclesiam suam (1964-2014):

Para un justiprecio de Pablo VI, el Papa ‘transfigurado’ (III)

SANTIAGO DíEZ BARROSO

RESUMEN: En la Primera Parte de este Artículo nos hemos ocupado de cómo los temas de *Ecclesiam suam* afloraron desde el inicio de la vida del Papa Montini, siendo el resultado de su contemplación y de sus reflexiones, para constituir las líneas de fuerza de su ministerio presbiteral y episcopal. En la Segunda Parte hemos abordado cómo esta carta encíclica inspira la praxis pastoral del inicio de su pontificado. Nos hemos centrado en ella pero además en sus discursos periconciliares y en el uso que hacen de ella los propios textos del Concilio Vaticano II. Ahora, en la Tercera Parte, centrará nuestra atención la comprobación de cómo persiste la presencia de *Ecclesiam suam* en la praxis pastoral de Pablo VI aquende el Concilio en algunas de las principales reformas eclesiales que emprendió.

PALABRAS CLAVE: Iglesia, concilio, reforma, liturgia, curia, derecho canónico, conferencia episcopal, sínodo, conferencia episcopal española.

SUMMARY: In Part One of this article we have dealt with how the issues of *Ecclesiam Suam* appeared since the beginning of the life of Pope Montini, the result of his contemplation and reflections, to form the lines of force of his priestly and episcopal ministry. In Part Two we discussed how this encyclical letter inspires the pastoral praxis of the beginning of his pontificate. We have focused on it but also in their “pericouncil” speeches and the use made of it by the texts of Vatican II. Now, in Part Three, we focus our attention in searching how the presence of *Ecclesiam Suam* persists in the pastoral practice of Paul VI after the Council in some of the major reforms that the church has undertaken.

KEYWORDS: Church council reform, liturgy, curia, canon law, episcopal conference, synod, Spanish episcopal conference.

Presentación

Han pasado cincuenta años y parece que fue ayer. El Papa Francisco, recordando, decía en una de sus audiencias de los miércoles: “Nuestro pensamiento se dirige hoy al venerable siervo de Dios Pablo VI, en el aniversario de la muerte, que tuvo lugar el 6 de agosto de 1978¹. Lo recordamos con afecto y admiración, considerando cómo vivió totalmente entregado al servicio de la Iglesia, que amó con todas sus fuerzas. Que su ejemplo de fiel servidor de Cristo y del Evangelio sea aliento y estímulo para todos nosotros”. El propio Pablo VI también hizo balance de su vida y de su gestión, al cumplirse el XV aniversario de su coronación: “Queremos echar una mirada de conjunto a lo que ha sido el período durante el cual hemos tenido confiada por el Señor su Iglesia”². Queda meridianamente claro quién es el Señor y quién el servidor. Más arriba, en las Partes precedentes del presente Artículo, hemos visto que el tema de la Iglesia, con ser tan central en Pablo VI³, no es original, como él mismo lo reconoce con la humildad y el realismo que le caracterizan. En efecto, el interés que ha suscitado la Iglesia a lo largo de los siglos, en los sumos pontífices, obispos, teólogos y simples cristianos, no es coyuntural sino que emana de su propia identidad, es un corolario de su vocación y de su misión. Se debe, según él, a que Cristo destinó a ‘su’ Iglesia para que fuese ‘madre amorosa’ y ‘dispensadora de salvación’⁴. Estos serían los títulos de ‘su’ propiedad: “La Iglesia como comunidad de seguimiento de Jesucristo se funda en ‘su’ vida, muerte y resurrección; ‘su’ Espíritu ‘entregado’ la une; ella cumple ‘su’ voluntad, mantiene viva ‘su’ presencia salvadora y liberadora entre los hombres y espera ‘su’ parusía salvadora”⁵. Estaría, pues, justificado

¹ Audiencia General (6.8.2014) en el 36º aniversario de su muerte (6.8.1978) y en el 50º de *Ecclesiam suam* (6.8.1964).

² Pablo VI, Homilía 29.6.1978.

³ AA.VV, Paolo VI dono d’amore alla Chiesa, Brescia, Instituto Paolo VI, 2000. En la primera Parte de este artículo hemos abundado en este tema. Montini, G.B, La Chiesa (Discorsi dell’Arcivescovo di Milano) (1957-1962). Apéndice: Lettere dal Concilio (Arcivescovado, Milan 1962).

⁴ Así comienza *Ecclesiam suam* (desde ahora Es) Es 1. Con estas palabras termina su homilía Francisco en la ceremonia de beatificación de Pablo VI (19.10.2014). Una Iglesia para el mundo (E. Broglioni, Dio e la sua Chiesa incontrano l’uomo nel pensiero di Paolo VI, Velletri, 1982. G. Campa (ed.), Paolo VI. Testimone della fede, difensore dell’uomo, Padova, 1992.

⁵ Medard Kehl, La Iglesia. Ecclesiología católica, Salamanca, 1996, 70.

que Pablo VI se refiera a la Iglesia como *suam*, de Cristo, en íntima perichoresis con el Padre y el Espíritu Santo. A notar cómo articula sutilmente la corresponsabilidad asimétrica (fraternal/paternal), que comparte *con* los demás obispos (fraternal), en tanto que es obispo, pero también *para* ellos y *para* todo el Pueblo de Dios (paternal), en cuanto que lo es de Roma y, por tanto, Primado y cabeza de la Iglesia universal. Apostar por el consenso, tener fe en las deliberaciones conciliares⁶ y acatarlas, prodigar una labor de discernimiento, es hacer Iglesia de un modo nuevo, inédito hasta entonces en un Papa. Un talante que ha sido justamente reconocido: “Non dobbiamo dimenticare che il Concilio era riunito in quel momento. Paolo VI, eletto nel giugno del 1963 dopo la morte di Giovanni XXIII, aveva ereditato questa impresa appena avviata del Concilio. Quindi, anche l’Enciclica inaugurale si deve mettere in relazione con l’impegno e la riflessione dei Padri conciliari che era in corso e che Paolo VI, subito dopo la sua elezione, dichiarò di voler continuare. Da una parte Paolo VI vuole rispettare la libertà del collegio episcopale riunito in Concilio di maturare la sua riflessione sulla Chiesa, e dall’altra offre, con questa Enciclica, il suo contributo personale alla riflessione che la Chiesa stava compiendo in quel momento, ponendo alcuni degli accenti che rimangono caratteristici del suo modo di interpretare il servizio che il vescovo di Roma, il Papa, è chiamato a compiere alla Chiesa”.⁷ También lo ha testimoniado P. Felice, secretario del Concilio Vaticano II: “salvo poquíssimos casos (...) en que se reservó algunas cuestiones particularmente delicadas, la actuación de Pablo VI había sido siempre extremadamente respetuosa para la libertad de los padres y el trabajo de las comisiones”⁸.

Lo cual no significa que se diluya la autoridad o que oblitere la identidad jerárquica de la Iglesia, como lo dejó patente siempre: siendo diplomático y arzobispo, en su presencia cualificada durante las deliberaciones con-

⁶ “El Concilio Ecuménico debe darnos, a nosotros mismos, nuevas y saludables prescripciones; y todos ciertamente tenemos que disponer, ya desde ahora, nuestro ánimo para recibirlas y ejecutarlas” (Es 54). A. Rimoldi (dir), Paolo VI. Discorsi e documenti sul concilio (1963-1965), presentación de R. Aubert, Instituto Paolo VI, Brescia – Roma, 1966.

⁷ Declaraciones de Angelo Maffei, presidente del Instituto Paolo VI, al micrófono de Rosario Tronolone, redactor de Radio Vaticano.

⁸ P. Felici, en AA.VV. Concilio Vaticano II, Bilbao, 1966, 11-17. Pablo VI insistió para que se hiciesen públicas las actas y los debates del Concilio, incluso los esquemas ante preparatorios, preparatorios y las actas sinodales de todos los periodos. V. Cárcel Ortí, Pablo VI y el Concilio Vaticano II, en Beato Pablo VI., 61-68.

ciliares⁹, en la ejecución de sus conclusiones¹⁰ y en la respuesta a los problemas, donde había de afrontar dos niveles de resistencia, dentro la Iglesia, en la comunidad cristiana y en la jerarquía; y fuera de ella, en su relación con el mundo. También lo hizo en situaciones delicadas como la que se atravesaba en España en torno al Concilio. Entonces, su temple, su sentido de Iglesia, su fino tacto diplomático, los utilizó para favorecer los cambios que la Iglesia española necesitaba, para sintonizar con la dinámica conciliar: “Él fue, tenazmente, el impulsor de la renovación conciliar de nuestra Iglesia; el inspirador de la progresiva separación entre nuestra Jerarquía y el Estado; el renovador cuidadoso de los miembros que componían nuestro Episcopado, no en una dirección política, sino pastoral”¹¹. Tenía muy claro que el criterio, no pudiendo ser agrandar sino servir, le iba a granjear muchos sinsabores¹². También, por lo que aparece en *Ecclesiam suam*, pensamos que la ‘angustia’ de Pablo VI no brotó espontáneamente a raíz de las reacciones ante escritos como *Humanae vitae* (25 de julio de 1968) o la catequesis sobre el demonio (‘el humo de Satanás’ de que habló el 29 de junio de 1972), sino porque la clarividencia de su inteligencia con gran vigor anticipatorio¹³ y la finura de su sensibilidad le hacían percibir siempre la extrema complejidad de las situaciones y de los problemas, las soluciones a veces inaplazables y dolorosas¹⁴. Sobre todo siendo tan honesto como lo era él. Encajaba las contradicciones con longanimidad¹⁵ y sufría¹⁶ en silencio.

⁹ Giovanni XXIII – Paolo VI – P. Macchi (dir), *Discorsi al Concilio*, introducción del Card. V. Fagiolo, presentación de L.F. Capolvilla, San Pablo, Cinisello Balsamo, 1996; A. Rimoldi, (dir) *Paolo VI, Discorsi e documenti sul Concilio (1963-1965)*, presentación e R. Aubert, Instituto Paolo VI, Brescia – Roma, 1986. Cuidadoso en no solapar al Concilio – lo expresa reiteradamente - reconoce, por ejemplo, que la complejidad del diálogo con el mundo, deberá ser una de sus prioridades (Es 15).

¹⁰ Lo dice explícitamente en la encíclica (Es 36). G. Routhier, *La Chiesa dopo il Concilio*, Magnano 2007.

¹¹ Vicente Cárcel Ortí, *Paolo VI y España. Fidelidad, renovación y crisis (1963-1978)*, Madrid, 1997, 14.

¹² Pablo VI, *Apuntes del 28 de mayo de 1965*. A veces esa integridad e imparcialidad le exigirá un elevado precio. Pero no se arredra en el servicio a la Iglesia: Nombró 117 obispos, 5 cardenales.

¹³ D. Ange, *Paolo VI. Uno sguardo profetico*, Ancora, Milán, 1988, 2 volúmenes.

¹⁴ D. Agasso, *Paolo VI. Le chiavi pesanti*, Librería Della famiglia, Milán, 1979. Todo ello, junto su deseo de no perjudicar innecesariamente a nadie, frecuentemente lo paralizaban.

¹⁵ V. Levi (dir) *Di fronte alla contestazione: testi di Paolo VI*, Rusconi, Milán, 1970. L. Bazzoli, *Papa Paolo VI. Tormento e grandezza di un'anima*, Milán, 1978.

¹⁶ G. Bevilacqua, *L'uomo che conosce il soffrire*, Roma, 1941.

Pablo VI tiene suficientemente claro cuál es el marco en que se inscribe su pontificado, que reclama su magisterio¹⁷, pero es consciente, y lo suficientemente lúcido para saber que no podrá desarrollar en la encíclica todo el programa: “Vosotros mismos advertiréis, sin duda, que este sumario esquema de nuestra encíclica no va a emprender el estudio de temas urgentes y graves, que interesan no sólo a la Iglesia, sino a la humanidad, como la paz entre los pueblos y clases sociales, la miseria y el hambre que todavía afligen a pueblos enteros, el acceso de las naciones jóvenes a la independencia y al progreso civil,¹⁸ las corrientes del pensamiento moderno y la cultura cristiana¹⁹, las condiciones desgraciadas de tanta gente y de tantas porciones de la iglesia a quienes se niegan los derechos propios de ciudadanos libres y de personas humanas²⁰, los problemas morales sobre la natalidad²¹ y muchos otros más”.²²

He ahí el cañamazo, apenas esbozado,²³ de lo que será su magisterio pontificio desde el comienzo. En efecto, apenas finalizado el Concilio, él mismo asumió la tarea de ser el primer predicador del mismo²⁴. En todas sus intervenciones – homilías, discursos, audiencias, mensajes etc., divulgaba la doctrina conciliar con el respaldo de su autoridad magisterial, cons-

¹⁷ José Orlandis, El magisterio de Pablo VI, en *La Iglesia católica en la segunda mitad del siglo XX*, Madrid, 1998, 74-77.

¹⁸ Esta será la problemática magistralmente desarrollada en *Populorum progressio* y *Octogesima adveniens*. Nos referiremos a ello en la próxima Parte de este artículo.

¹⁹ Será proverbial su sintonía con el mundo de las artes, de las letras y de las ciencias, como se reconocerá. A. Caprioli – L. Vaccaro (dir) *Paolo VI e la cultura*, Brescia, 1983; F. Lanza, *Paolo VI e gli scrittori*, Instituto Paolo VI – Edizioni Studium, Brescia – Roma, 1994; Paolo VI – L. Nicoletti (dir), *Insegnamenti sulla scienza e sulla tecnica*, prefacio C. Chagas, introducción de E. Di Rosavenda O.P, Instituto Paolo VI, Brescia – Roma, 1994; Paolo VI, *Su l'arte e agli artisti*. Discorsi, messaggi e scritti (1963-1978), prefacio de G. Ravasi, introducción de P.V. Begni Redona, Instituto Paolo VI –Brescia – Roma 2000.

²⁰ Lúcidamente abordados en la carta apostólica *Octogesima adveniens*, *Iustitia et Pax*, *Cor unum...* etc.

²¹ Abordados en la encíclica *Humanae vitae*.

²² Es 16. Pero hay programa y talante y estilo en este sucesor de Pedro. V. Carbone ha dicho en *l'Osservatore Romano* (5-6 de agosto de 1996), con motivo de uno de sus aniversarios, que esta encíclica y *Evangelii nuntiandi* son altamente significativas, traslucen un talante, un estilo, un programa: la evangelización del mundo contemporáneo desde la conciencia que la Iglesia debe tener de sí misma (Instituto Paolo VI, en *Noticias* 32, 1996, 53-79). Una encíclica de combustión lenta y efectos retardados.

²³ Es 54.

²⁴ Paolo VI, predicatore del Concilio. *Discorsi alle audienze generali*, dic. 1965 –giugno 1967, Brescia, 1967. Lo fue con su palabra, pero también con sus gestos y decisiones.

ciente de que únicamente así resultaría eficaz: pasando a la vida y a la práctica. Pero hay más, se impuso la tarea de ser un pastor a pie de calle y visitaba parroquias y comunidades de Roma enseñando y celebrando. En suma, se fijó como prioridad de su acción pastoral canalizar la recepción del Concilio. Con la promulgación oficial los Documentos se insertaban en el patrimonio doctrinal de la Iglesia universal y se verificaba que no había habido ruptura sino continuidad con el magisterio anterior²⁵. De los tres ejes fundamentales, que vertebran *Ecclesiam suam* – Autoconciencia, Reforma, Diálogo – en esta Tercera Parte nos ocuparemos de la **reforma**, ya fijada por Juan XXIII como uno de los principales objetivos del Concilio²⁶.

7. Algunas Reformas²⁷

No todos los cambios valen, ni el cambiar por cambiar garantiza la reforma o la actualización de nada, ni cualquier cambio implica necesariamente renovación. Por ello, estando de acuerdo en poner en marcha el aggiornamento y en la urgencia de renovar la Iglesia, era necesario establecer las bases para una genuina reforma²⁸. Pablo VI lo tenía muy claro y no quería que se creasen falsas expectativas, por eso dice en *Ecclesiam suam*: “si puede hablarse de reforma, no se debe entender cambio, sino más bien confirmación en el empeño de conservar la fisonomía que Cristo ha dado a su Iglesia, más aún, de querer devolverle siempre su forma perfecta que, por una parte, corresponda a su diseño primitivo y que, por otra, sea reconocida como coherente y aprobada en aquel desarrollo necesario que, como árbol de la semilla, ha dado a la Iglesia, partiendo de aquel diseño, su legítima forma histórica y concreta”²⁹. ¡Qué clarividencia, oportunidad y sentido de la proporcionalidad! ¡Que nadie se llame a engaño! Es difícil decir más con menos palabras. Añadir lo justo para que el guiso ni se pegue ni deje de hervir mientras se hace.

²⁵ Esa recepción continúa. Incluso actualmente se siguen editando dichos Documentos con nuevas traducciones, como los *Comentarii ai Documenti del Vaticano II* a cura di Serena Noceti-Roberto Repole, Bologna, 2015. Lo cual es índice del interés que suscitan y de que no son texto muerto.

²⁶ Juan XXIII, en Constitución apostólica *Humanae salutis* (25.12.1961) por la que se convocó solemnemente el Concilio Vaticano II, le fijaba estos tres objetivos: un firme examen de conciencia de la Iglesia, renovación de sus estructuras (7), la unidad (8), la paz (9).

²⁷ Para la numeración de los párrafos elegimos continuar la utilizada en las Partes anteriores del Artículo.

²⁸ Paul VI et les réformes institutionnelles dans l'Église. Journée d'études. Fribourg (Suisse) 9 novembre 1985, Brescia-Roma, 1987.

²⁹ Es 49.

Reconociéndole al Concilio la capacidad para marcar las pautas de la reforma continúa diciendo allí mismo: “Naturalmente, al Concilio corresponderá sugerir qué reformas son las que se han de introducir”³⁰; “El Concilio Ecu­ménico debe darnos, a nosotros mismos, nuevas y saludables prescripciones; y todos ciertamente tenemos que disponer, ya desde ahora, nuestro ánimo para recibirlas y ejecutarlas”³¹. Testimonio fehaciente del afecto de colegialidad, formulado en el Concilio³² y después desarrollado y aplicado³³.

Pero conviene dejar claro que el epicentro de la reforma eclesial debe ser ‘el perfeccionamiento espiritual y moral’ sin perder de vista, claro está, que ese perfeccionamiento ‘se halla estimulado aun exteriormente por las condiciones en que la Iglesia desarrolla su vida’³⁴. Tampoco esa reforma debe poner en tela de juicio los fundamentos de la Iglesia, sus estructuras básicas: es decir “no puede referirse ni a la concepción esencial, ni a las estructuras fundamentales de la Iglesia católica. La palabra ‘reforma’ estaría mal empleada, si la usáramos en ese sentido”³⁵. De igual modo conviene estar alerta frente a quien desearía reformar obliterando el desarrollo histórico de la Iglesia, para instaurar pura y llanamente lo que fue en sus comienzos, ‘sus proporciones mínimas, como si aquellas fuesen las únicas verdaderas, las únicas buenas’, menospreciando ‘el edificio de la Iglesia, que se ha hecho amplio y majestuoso para gloria de Dios, como magnífico templo suyo’³⁶. Además, dice Pablo VI, que tampoco ‘nos ilusione el deseo de renovar la estructura de la Iglesia por vía carismática’³⁷. A este pensamiento vuelve en 1971 al hacer balance de lo que ha supuesto el Concilio: Hay que apostar por “la renovación concebida en sus justos términos (...) nadie puede desear la novedad de la Iglesia en aquel punto en que la novedad signifique traición a la norma de la fe (...)

³⁰ Es 46.

³¹ Es 20.

³² Lg 23.

³³ En el Sínodo (C.I.C. 342), Conferencias episcopales, Consejos.

³⁴ Es 44.

³⁵ Es 48. He ahí una línea neta de demarcación con la Reforma protestante: no se pone en tela de juicio la entidad constitutiva de la Iglesia, sino que amorosamente se guarda el depósito de la fe. Y Pedro, el Papa, es un garante muy principal (Lc 22,32).

³⁶ Es 49. Habría que corroborar esta idea con el desenlace de la parábola del grano de mostaza: su frondosidad albergó a las aves del cielo. Con el paso del tiempo la Iglesia está llamada a aumentar su capacidad acogedora. ¡Ojo con los pequeños grupos elitistas y selectivos! ¡cuidado con los cristianos que pretenden viajar siempre en primera clase! La Iglesia es tren de cercanías y de largo recorrido al mismo tiempo, pero con una sola clase. La Iglesia es *ómnibus*.

³⁷ Es 49.

La novedad por la novedad no está justificada (...) Se ha hablado muchísimo de la renovación de las 'estructuras', soñando quizá con un plan constitucional nuevo para la Iglesia y devaluando los Concilios precedentes (...) ¡Hermanos e hijos amadísimos, deseemos, sí, y trabajemos para dar a la Iglesia posconciliar una fisonomía nueva! Sobre todo mediante la renovación interior (Ef 4,23)"³⁸.

Y lo corrobora en un discurso (27 de junio de 1977) con motivo del Consistorio, en el que afirma que es preciso amonestar a los contestatarios de uno y otro signo (innovadores y conservadores): "Hay un punto que atrae la atención del Papa... los frutos de *Sacrosanctum Concilium* (...) Los años transcurridos demuestran que estamos en el camino justo (...) A los contestatarios, que en nombre de una mal entendida libertad creativa han hecho tanto daño a la Iglesia con sus improvisaciones, vulgaridades y ligerezas ...les pedimos severamente que se atengan a las normas establecidas (...) Para salvaguardar la 'regula fidei' pedimos fidelidad absoluta (...) Pero con igual derecho amonestamos a los contestarios que se endurecen en su postura de rechazo bajo el pretexto de la tradición (...) Les suplicamos encarecidamente en nombre de Dios: 'Por Cristo os rogamos: reconciliaos con Dios' (2Cor 5,20)". Por tanto, cautelas ante los montaraces y ante los inmovilistas: "Esto no significa que pretendamos creer que la perfección consista en la inmovilidad de las formas, de que la Iglesia se ha revestido a lo largo de los siglos; ni tampoco en que se haga refractaria a la adopción de formas hoy comunes y aceptables de las costumbres y de la índole de nuestro tiempo"³⁹. El criterio, para huir de extremismos y no anclarse en el quietismo, viene de la mano del término 'aggiornamento': apostar por la perenne novedad de la vida, por la auscultación vigía de los signos de los tiempos pero en fidelidad a la herencia recibida y para un mejor servicio de los hombres, que exige decisión y fidelidad pero sin prepotencia: "El cristiano no es flojo y cobarde, sino fuerte y fiel"⁴⁰. Huye de las veleidades de acompañarse con la moda como avisa: "A lo mejor hay alguien que querría olvidar el patrimonio heredado, y partir de cero para modelar según su propio talento una Iglesia imposible totalmente nueva y arbitraria"⁴¹. El secreto del sano equilibrio vuelve a estar en el verdadero amor a la Iglesia: "amando a la Iglesia y entregándonos a nosotros mismos

³⁸ Pablo VI, Enseñanzas, 1971, 114-117.

³⁹ Es 52.

⁴⁰ Es 53.

⁴¹ Pablo VI, Enseñanzas, 1971.

por ella, con humildad y fervor, con el mejor de los carismas, el de la caridad (I Cor 12,13)”⁴². En esto, como en todo lo que concierne a la vida cristiana, la piedra de toque vuelve a ser el amor a la Iglesia, a la suya –suam– la de Cristo, no a las iglesiolas privadas que cada cual pudiera fabricarse al albur de sus veleidades. Pablo VI así lo hizo siempre y en todo. En las reformas que promovió se muestra su genio, sutileza, sentido del humor, fina ironía, respeto a las personas, honda piedad, sentido de la proporción, fidelidad al legado de la tradición, compromiso con la actualidad. Pero sobre todo, predicar con el ejemplo no imponiendo a los demás cargas que él mismo no estuviera decidido a soportar: “Pablo VI fue un modelo de vida para cualquiera, incluso para los más humildes, no sólo para quienes tenían responsabilidades de gobierno”⁴³. Apostar por la reforma implica embarcarse en un proyecto de regeneración principalmente moral. Tal ha sido el compromiso del Concilio: “En efecto, tanto en los pastores como en los fieles, el Concilio despierta el deseo de conservar y acrecentar en la vida cristiana su carácter de autenticidad sobrenatural y recuerda a todos el deber de imprimir ese carácter positiva y fuertemente en la propia conducta”⁴⁴. Emblema inconfundible de un estilo, un genio, con casta y denominación de origen: “Quede constancia del estilo ‘montiniano’: pasos cortos y mirada larga, junto a un tacto exquisito para con las personas revestido de autoridad y una extrema caridad para con todos”⁴⁵. Como los auténticos profetas, como Pablo de Tarso.

7.1. Reforma litúrgica

“Ya está en pleno vuelo la golondrina litúrgica como anunciadora de una gran primavera”.

Así decía J.L. Martín Descalzo, al hacer balance del año 1965 en sus crónicas de *Un periodista en el Concilio* y siendo consciente de la fecundidad de esta reforma. *Sacrosanctum Concilium* es el primer documento promulgado por el Concilio Vaticano II (4.12.1963), que le sirve de frontispicio, de lema, y que constituye toda una declaración de intenciones de su finalidad reformadora y del lugar central que ocupa la reforma de la

⁴² Pablo VI, Enseñanzas, 1971.

⁴³ V.Cárcel Ortí, Beato Pablo VI., XIX.

⁴⁴ Es 45.

⁴⁵ E. De la Hera Buedo, La noche transfigurada. Biografía de Pablo VI, Madrid, 2002, 522.

liturgia en ese propósito de acrecentar la vida cristiana, fomentar la unidad e impulsar a la misión:

“Este sacrosanto Concilio se propone **acrecentar** de día en día entre los fieles la vida cristiana, **adaptar** mejor a las necesidades de nuestro tiempo las instituciones que están sujetas a cambio, **promover** todo aquello que pueda contribuir a la unión de cuantos creen en Jesucristo y **fortalecer** lo que sirve para invitar a todos los hombres al seno de la Iglesia. Por eso cree que le corresponde de un modo particular **proveer a la reforma y al fomento** de la Liturgia”⁴⁶.

De este modo comienza la gran obertura del Concilio Vaticano II. Estas son sus primeras palabras, que dan nombre, como es costumbre en los documentos eclesiásticos, al escrito que encabezan. Reforma y fomento. Para decirlo utiliza cuatro verbos que dan el perfil de la **reforma** que se pretende, que tiene más de continuidad que de ruptura. En efecto, no se trata de una simple puesta a punto parcial, de algunos cambios puntuales, como en época de Pío X o de Pío XII, sino de una reforma general: “La santa madre iglesia desea proveer con solicitud a una reforma general de la misma liturgia”⁴⁷. Lo confirma J.A. Jungmann cuando dice: “El Concilio Vaticano II ha extendido la reforma a todo el campo de la liturgia. Con los decretos de ejecución (*Instructio* del 26.9.1964; e *Instructio altera* del 4.5.1967) se han configurado nuevamente amplios campos de la liturgia romana”⁴⁸.

Por tanto, la voluntad reformista del Concilio es patente y la reforma de la liturgia será un medio privilegiado para conseguirla. En efecto, ésta tuvo allí su ápice pero también el ordo de un futuro prometedor⁴⁹. Que el Concilio comenzara por ella tiene, pues, su aquel. Además, no en balde a Pablo VI se le ha llamado ‘el Papa de la liturgia’⁵⁰ por su sensibilidad, su

⁴⁶ Sacrosanctum Concilium (SC), 1.

⁴⁷ SC 21.

⁴⁸ J.A.Jungmann, *Liturgia*, en *Sacramentum Mundi*, 4, Barcelona, 1973, 341.

⁴⁹ Que, frente a las reformas puntuales anteriores, se va mucho más lejos y más hondo lo han atestiguado autores como J.A. Jungmann, (*Liturgia der christlichen Frühzeit*, Friburg, 1967; id., *Naturaleza e historia de la liturgia*, en *Liturgia, Sacramentum Mundi*, 4, Barcelona, 1973, 324-347); A.G. Martimort, (*La Iglesia en oración. Introducción a la liturgia*, Barcelona, 1967); H.A.P. Schmidt, (*Introductio in liturgiam occidentalem*, Ratisbona, 1960).

⁵⁰ Le rôle de G.B. Montini-Paul VI Dans la reforme liturgique, *Journées d'études* (Louvain-la-Neuve, 17 d'octobre 1984). Sous les auspices de la Faculté de Théologie et de Droit canonique de Louvain-la-Neuve, Instituto Paolo VI, Edizioni Studium, Brescia-Roma,

preocupación, porque fue su promotor, su celoso guardián y su hábil ensamblador. Característico en él, jamás soportó una reforma que le impusieran, sino que, en todo momento adoptó un liderazgo incontestable a sabiendas de que, tras el impulso del Concilio, que siempre interpretó con rara clarividencia y magnanimidad, habría de domeñar un adormecido pero brioso e hirsuto corcel. Sin olvidarse jamás de que bregaba con un organismo vivo, no con una mole inerte o una piedra tumbal, aunque de cuando en cuando fue para él una incómoda china en el zapato y a veces, también, una puntiaguda esquirla. Había una inercia tradicional que vencer y unas ansias de renovación que atemperar, expresado por él de esta forma: “No debemos dudar en hacernos primero discípulos y luego mantenedores de la escuela de oración que va a comenzar”. Lo que decía en el Proemio al Misal Romano en 1970, a propósito del Ordinario de la Misa –“ el Concilio determinó, entre otras cosas, que algunos ritos ‘ fueran restablecidos conforme a la primitiva norma de los santos Padres’ (SC 50)⁵¹– es aplicable a toda la reforma litúrgica y a todo el trabajo reformista emprendido: “De esta manera, la Iglesia que conservando ‘lo antiguo’, es decir, el depósito de la tradición, permanece fiel a su misión de ser maestra de la verdad, cumple también con su deber de examinar y emplear prudentemente ‘lo nuevo’ (Mt 13,52)”⁵².

Con todo, la reforma litúrgica tampoco era, ni siquiera para él, un aria de tenores sino el resultado de un trabajo coral, en el que participó un elenco de excelentes pensadores coordinado, en su mayor y mejor parte por personas de la competencia de un A. Bugnini, cuya semblanza, a grandes rasgos, es la siguiente: Nació en Civitella del Lago (Umbría), ingresó en la Congregación de la Misión (PP. Paúles) en 1928 y fue ordenado sacerdote ocho años más tarde. Se doctoró en teología en el Angelicum de Roma, con una tesis sobre la Liturgia en el Concilio de Trento. Fue Director de la revista *Ephemerides Liturgicae*, Secretario de la Comisión para la reforma general de la Liturgia (1948-1960), Secretario de la Pontificia Comisión preparatoria del tema de la Liturgia para el Concilio Vaticano II (1960-1962), Perito en la Comisión Conciliar sobre la Liturgia (1962-1964), Secretario del *Consilium* para la aplicación de la Constitución de la Liturgia

1987, 73. A consignar las Instrucciones de Pablo VI de 1964, 1967, 1968, 1969, 1970. G. Adornato, La reforma litúrgica, en Pablo VI., 149-159. Vicente Cárcel Ortí, La reforma litúrgica, en Beato Pablo VI: Papa del diálogo, Madrid, 2014, 104 ss. G. Pasqualetti, Reforma litúrgica, en Nuevo Diccionario de Liturgia (NDL), Madrid 1984, 1691-1713.

⁵¹ Pablo VI, Proemio al Misal Romano, 1970, 6.

⁵² Pablo VI, Proemio al Misal Romano, 15.

(1964-1969), Secretario de la Congregación para el Culto Divino (1969-1975). Pablo VI, que tanto confió en él durante todo el proceso conciliar e inmediatamente después, lo removió de su cargo, parece ser que por presiones e infundios, que no se pudieron probar⁵³.

Tampoco habría sido posible semejante reforma sin el Movimiento litúrgico⁵⁴, polarizado en curias, abadías, conventos, universidades y revistas⁵⁵, que llevaba trabajando desde hacía varias décadas restaurando fuentes, cotejando tradiciones, editando materiales, haciendo propuestas⁵⁶. Tal sucedió, por ejemplo, con el tema de la ‘participación activa’ impulsada por Pío X. En su motu proprio *Tra le solitudine* del 22 de noviembre 1903 decía a propósito de la ‘participación activa’ – concepto clave en el Vaticano II en muchos ámbitos y no sólo en el litúrgico: “la fuente primera e indispensable (del genuino espíritu cristiano) es la participación activa en los misterios sacrosantos y en la oración pública y solemne de la iglesia”. Pío X restauró la antigua práctica cristiana de la comunión frecuente, impulsó la reordenación del canto gregoriano y de los salmos en el breviario. No obstante, la renovación a nivel de praxis encalló o se prodigó en florituras. Habría que esperar a Pío XII para orde-

⁵³ Otros nombres significativos para la reforma litúrgica fueron los de Bevilacqua y Vagaggini.

⁵⁴ La aportación del Movimiento litúrgico fue especialmente importante, por ejemplo, en las celebraciones para salvar el abismo entre el pueblo y el altar. (B.Neunheuser, Movimiento Litúrgico, en Nuevo Diccionario de Liturgia, Madrid, 1997, B.Velado, El movimiento litúrgico en el mundo, en España, en la diócesis de Astorga, “Dossier del Instituto diocesano de Formación y Acción Pastoral”, Astorga 1964; VV.AA., El movimiento litúrgico, en “Liturgia” 145-146 (1958) 1-55. J.A.Jungmann, Liturgia (Movimiento litúrgico), en SM 4, Barcelona 1973, 357-360; Th. Maertens Crisis del movimiento litúrgico, en “Phase” 5 (1961) 1-7).

⁵⁵ Conviene resaltar la ingente labor llevada a cabo por los excelentes especialistas de La Maison Dieu en París. Pero también de Pio Parsch en Austria, L. Beauduin en Bélgica, P. Guéranger en Solesmes, L. Bouyer en el Institut Catholique de París, O. Casel en Maria Laach, J.A. Jungman en Innsbruck, R. Guardini en Verona y en Munich y el trabajo de monjes beneméritos en Monasterios como los de Solesmes en Francia, Monserrat y Silos en España; en Bélgica: Mont-César (Lovaina), Orval, Chevetogne (con su revista *Irenikon* y su liturgia ortodoxa tan cuidada), Sint Andriesabdij, el monasterio de Th. Maertens (en Brujas), Chimay, Grinberghen; en Holanda Tilburg, Breda; Maria Laach en Alemania; Montecasino en Italia. Entre las Revistas que también promocionaron la reforma litúrgica podemos citar: *Notitiae* (revista oficial del Consilium, que apareció en 1965), *Ephemerides Liturgicae*, *Phase* que según P. Tena “fue la primera revista que prestó una singular atención a *Sacrosanctum Concilium*” en *Rev Phase* nº 19, año IV, enero-febrero 1964 (Joseph Urdeix, en P. Tena, *Sacrosanctum Concilium*, Cuadernos Phase, 141, 2004, 3).

⁵⁶ A. Bugnini, *La reforma litúrgica (1948-1975)*, Madrid 2014.

nar convenientemente los ritos⁵⁷. Juan XXIII hizo su aportación con la edición de un *Código de las rúbricas de la misa y del oficio divino*⁵⁸. Aunque es justo afirmar que en su discurso a los cardenales, en la basílica S. Pablo Extramuros (25.1.1959), anunciándoles la convocatoria de un Concilio, no figura la liturgia entre los temas a tratar. Bien es cierto que posteriormente se le hizo caer en la cuenta de su importancia y por el motu proprio *Rubricarum instructum* (25.7.1960) lo incluyó diciendo: “Después de haber examinado por mucho tiempo y con detención, hemos decidido que en el próximo concilio ecuménico se deben proponer los grandes principios para una reforma litúrgica general”. En realidad ya se había creado (6.6.1960) la Comisión Litúrgica Preparatoria y era nombrado presidente de la misma el prefecto de la Congregación de Ritos, cardenal Gaetano Cicognani. El 11 de julio del mismo año se nombró secretario de la comisión al padre Anibal Bugnini. La liturgia, pues, figuraría entre los grandes temas del Concilio. Pablo VI, por tanto, fue un digno heredero de este impulso reformador, respaldando con su autoridad las conclusiones del Vaticano II y tomando decisiones, a veces muy difíciles y contestadas, para su ejecución: “Pablo VI será recordado tanto por haber guiado el Vaticano II como por haber comenzado la reforma de la Iglesia, que tuvo su forma más visible en la reforma litúrgica, porque la liturgia es el lugar en el que la Iglesia nace y se edifica, y también el lugar en el que se manifiesta”⁵⁹. En la misma línea añade lo siguiente: “Si la reforma litúrgica fue motivo de sufrimiento y dolor para Pablo VI, para la historia será motivo de gratitud y bendición para un papa que puede ser acercado a grandes figuras como san Dámaso, san León Magno y san Gregorio Magno, por cuanto se refiere a la liturgia y no solo”⁶⁰.

⁵⁷ Importantes en este campo son sus encíclicas *Mediator Dei* (20 de noviembre de 1947) y *Musicae sacrae disciplina* (25 de diciembre de 1955), que fueron acompañadas de normas para ordenar la celebración de la Vigilia Pascual (1951) y de toda la Semana Santa (1955). Pío XII define la liturgia en *Mediator Dei* como “la continuación del oficio sacerdotal de Cristo” “el ejercicio del sacerdocio de Cristo”. Citado en *Sacrosanctum Concilium* 7.

⁵⁸ También hizo que se incluyese a S. José en el canon romano. Durante su pontificado aparecieron nuevas ediciones típicas del breviario, del misal, del pontifical, un decreto ordenando el catecumenado de adultos y algunos documentos más.

⁵⁹ Vicente Cárcel Ortí, *Beato Pablo VI: Papa del diálogo*, Madrid, 2014, 107.

⁶⁰ V. Cárcel Ortí, *Beato Pablo VI*, 110. Mención especial merece, además del Misal y la Liturgia de las horas, la edición del ritual de la Penitencia (1974). Los Leccionarios y la promoción del culto a la Virgen María (por ejemplo, la encíclica *Mense Maio* del 29 de abril de 1965; la exhortación apostólica *Marialis cultus* del 2 de febrero de 1974).

Estaban, pues, madura la situación y predispuestos los ánimos. Aunque en su momento, y aún hoy día, se le haya reprochado al Concilio Vaticano II que comenzase por este campo, el reproche denota cierta miopía, porque la liturgia es mucho más que estética y puesta en escena. Conlleva planteamientos teóricos de gran calado e induce una práctica de vida cristiana. Puede afirmarse que constituye el centro geométrico de la fe. Pablo VI, por su parte, siempre creyó muy acertado que el Concilio Vaticano II comenzase por ahí: “La primera renovación, que el Concilio Ecuménico ha dado a la Iglesia, ha tenido por objeto la Liturgia, es decir, la oración oficial y comunitaria de la Iglesia misma. Recordémoslo bien”⁶¹. Es decir, La liturgia, por tanto, marchamo del Concilio Vaticano II. Lo mismo piensa Y. Congar, testigo de excepción y perito en la preparación y las deliberaciones conciliares: “el Concilio, que ha comenzado providencialmente por la Constitución sobre Sagrada Liturgia, ha sido impulsado a traspasar de estructuras exteriores a la afirmación de la ontología de la gracia, fundada en las ‘reliquias de la Encarnación’ que son los sacramentos...”⁶² y que promulgase, en primer lugar, la Constitución sobre la sagrada liturgia, *Sacrosanctum Concilium*. En ello insiste en el Discurso de Clausura de la Segunda Sesión (DCS), refiriéndose a los frutos de las deliberaciones conciliares, afirma: “no ha quedado sin fruto la ardua e intrincada discusión, puesto que uno de los temas, el primero que fue examinado, y en un cierto sentido el primero también por la excelencia intrínseca y por su importancia para la vida de la Iglesia, el de la sagrada liturgia, ha sido terminado y es hoy promulgado solemnemente por Nos” (4.12.1963, DCS 11). Es un ‘tesoro’ que caracteriza la vida de la Iglesia (DCS 12). Se pretende hacer más asequible el culto, también se busca la pureza de la oración y su fidelidad a las fuentes de la tradición: “Sí queremos hacerla más pura, más genuina, más próxima a las fuentes de verdad y de gracia, más idónea para hacerse espiritual patrimonio del pueblo” (ibid.,)⁶³. Esa renovación litúrgica traída por *Sacrosanctum Concilium* es netamente bíblica, entroncada en la tradición y formando parte

⁶¹ Insegnamenti di Paolo VI (1966), Ciudad del Vaticano, 1967, 817).

⁶² Y. Congar, Conclusión, en G. Baraúna, La Iglesia del Vaticano II, vol. 2, Barcelona, 1966, 1302. Es decir, los Padres procedieron, no por casualidad, ni por frivolidad., sino guiados providencialmente por el E. Santo.

⁶³ Precisamente así lo afirma la Instrucción de la Sagrada Congregación de Ritos para aplicar la Constitución sobre Sagrada Liturgia, *Inter oecumenici* (26.9.1964) dando título al documento: “Inter oecumenici Concilii Vaticani II primitias Constitutio de Sacra Liturgia merite adnumeratur” (*Inter oecumenici*, 1).

de la Historia de la salvación: Es “una acción sagrada a través de la cual, con un rito, en la iglesia y mediante la iglesia, se ejerce y continúa la obra sacerdotal de Cristo, es decir, la santificación de los hombres y la glorificación de Dios”⁶⁴. Comenzar por la liturgia no quería decir, pues, que se hubiera dado prioridad a lo ceremonial⁶⁵, siempre tan vistoso, sobre lo doctrinal y social, sino por la firme convicción de que ‘lex orandi’ es ‘lex credendi’: se cree según se ora y se vive según se cree⁶⁶. En el Proemio al Misal Romano, Pablo VI dirá al respecto: “en el nuevo Misal, la ‘lex orandi’ de la Iglesia responde a su perenne ‘lex credendi’”⁶⁷(...) El nuevo Misal, que testimonia la ‘lex orandi’ de la Iglesia Romana y conserva el depósito de la fe transmitido en los últimos Concilios, supone al mismo tiempo un paso importantísimo en la tradición litúrgica”⁶⁸.

Así, aunque la única referencia explícita en *Ecclesiam suam* a *Sacro-sanctum Concilium* tenga que ver con la predicación, bien puede hacerse extensible a todas las normas litúrgicas emanadas del Concilio⁶⁹. Antes, en su etapa de arzobispo, cuando fue consultado para establecer el marco de referencia para la reforma litúrgica, hizo sugerentes propuestas. Algunas de las cuales fueron admitidas, pero otras no. Luego, como Papa, tomó parte muy activa en las deliberaciones conciliares, desbloqueando en varias ocasiones discusiones y posturas que se enrocaban. El sector progre-

⁶⁴ S. Marsili, La definición de liturgia que se desprende del Vaticano II, en Liturgia, Nuevo Diccionario de Liturgia, Madrid, 1997. Así, pues, el Concilio ha recuperado para la liturgia su carácter de celebración y ha superado el ‘dualismo cultural’ haciendo que pertenezca al pueblo de Dios en su conjunto, ministros y fieles. (E.P. Arns La liturgia centro de la teología y de la pastoral, en G. Barauna, La sagrada liturgia renovada por el concilio, Madrid 1965, 353-375; Y.M.-J. Congar, La “ecclesia” o la comunidad cristiana, sujeto Integral de la acción litúrgica, en VV.AA., La liturgia después del Vaticano II, Madrid 1969, 279-338; VV.AA., La celebración en la Iglesia 1, Liturgia y sacramentología fundamental, Sígueme, Salamanca 1985.

⁶⁵ J.A. Jungmann, Liturgia, en Sacramentum Mundi, 4, Barcelona. 1973,325.

⁶⁶ “Meditad la ley del Señor, creed lo que leéis, enseñad lo que creéis y practicad lo que enseñáis” (Ritual de la Ordenación de presbíteros). “Lex orandi, lex credendi” (“La ley de la oración es la ley de la fe”) (o: “legem credendi lex statuat supplicandi” [“La ley de la oración determine la ley de la fe”], según Próspero de Aquitania, siglo V, ep. 217). La ley de la oración es la ley de la fe, la Iglesia cree como ora. La Liturgia es un elemento constitutivo de la Tradición santa y viva (cf. DV 8)” (Catecismo de la Iglesia Católica, 1124).

⁶⁷ Pablo VI, Proemio al Misal Romano, 1970, 2.

⁶⁸ Ibid., 10.

⁶⁹ “Todo lo que pone en circulación las enseñanzas de que la Iglesia es depositaria y dispensadora es bien visto por Nos; ya hemos mencionado antes la vida litúrgica e interior y hemos aludido a la predicación” (Es 120).

sista opinaba que los cambios eran insuficientes; mientras el sector conservador, del que formaba parte Mons. Lefebvre, opinaba que se estaba liquidando la tradición y atentando seriamente contra el patrimonio litúrgico multiseccular. De hecho, algunos se desgajaron del resto y constituyeron una especie de reserva natural haciendo del misal de S. Pío V su referencia y rechazando las reformas conciliares del Vaticano II al que tachaban de herético. A diferencia del Misal de Pío V, en el de Pablo VI, se introducían, junto al canon romano que se mantenía con ligeros retoques, tres nuevas plegarias eucarísticas, se suprimían las oraciones al pie del altar, la lectura del comienzo del cuarto evangelio al final de la misa, se reintroducía la oración de los fieles, se aprobaba el uso de las lenguas vernáculas, el ambón como lugar nato para la proclamación de la Palabra de Dios, la sede como lugar para el celebrante durante ciertas partes de la celebración, la posición del sacerdote de cara al pueblo. Para calmar a los impenitentes descontentos Benedicto XVI, a través del motu proprio *Summorum Pontificum* (7.7.2007) aclaró que la misa de Juan XXIII y la de Pablo VI son dos formas del rito romano, la primera ‘extraordinaria’ y la segunda ‘ordinaria’. La liturgia de la Iglesia gana, cuando mantiene vivas las tradiciones y las articula.

Pablo VI no escatimó esfuerzos para reconducir la situación pero resultaron vanos. Además se implicó tanto en esta reforma litúrgica que asumió personalmente la colosal tarea de su recepción⁷⁰ y de la creación de organismos que le secundasen, como el *Consilium*⁷¹, creado para poner en marcha *Sacrosanctum Concilium*; o la Congregación para el culto divino y la disciplina de los sacramentos⁷². En *Ecclesiam suam* pedía colaboración a los obispos en estos términos: “Que las prescripciones de la Constitución conciliar *De sacra Liturgia*, sobre el ministerio de la palabra, encuentren en nosotros

⁷⁰ Como lo prueba el madrugador motu proprio *Sacram Liturgiam* (25.1.1964) con una serie de normas ejecutivas de la Constitución *Sacrosanctum Concilium*, que había sido promulgada el mes anterior (4.12.1963).

⁷¹ El título completo de este organismo era *Consilium ad exsequendam constitutionem de sacra liturgia*. Su presidente fue el card. G. Lercaro, arzobispo de Bolonia, sustituido el 9 de enero de 1968 por el card. B. Gut; fue secretario el padre Bugnini. Se trataba de un organismo colateral a la Sagrada Congregación de los Ritos, que conservaba la responsabilidad jurídica en lo que se refería a la liturgia. Llegó a celebrar trece asambleas generales y tuvo desde 1965 una revista propia, *Notitiae*, que se ha publicado hasta la actualidad con gran predicamento.

⁷² El 8 de mayo de 1969, Pablo VI dividía la antigua Sagrada Congregación de Ritos y creaba, junto a la Congregación para la causa de los santos, la Sagrada Congregación para el Culto Divino, la cual absorbía al *Consilium*.

celosos y hábiles ejecutores”⁷³. Volverá a recabar su colaboración para aplicar esta reforma, incluso en la recta final de su pontificado: “Estamos seguros de que en esta obra nos ayuda la incansable, prudente y paterna acción de los obispos, responsables de la fe y de la oración litúrgica en cada una de sus diócesis”⁷⁴. Y es que no se trata simplemente de aplicar las directrices conciliares, hay que adaptarlas a las circunstancias, a las culturas y a los ambientes, hay que formar, motivar y orientar. No es una tarea fácil: “El deber de llevar a la práctica la reforma litúrgica es un trabajo complejo, largo y combatido”⁷⁵. Pero no fue lo único que se hizo⁷⁶. Hubo, además, otras actuaciones, por ejemplo, sobre las lenguas en la liturgia, la comunión bajo las dos especies, adaptación de las iglesias para poner el altar de cara al pueblo, el ambón como lugar para proclamar la Palabra de Dios, la oración de los fieles, la obligatoriedad de la homilía, edición de nuevos cancioneros, la simplificación de ceremonias como las papales, sustitución de los catafalcos funerarios –rodeados de una profusión de velas– por el cirio pascual⁷⁷. Los propios obispos eran aleccionados mediante su participación en las ceremonias realizadas durante el Concilio. Pablo VI se prodigaba celebrando en las parroquias romanas para ir acercando al pueblo los nuevos ritos. Por otro lado, la importancia que iba teniendo la liturgia en la vida de la Iglesia pedía que se creara un organismo que se ocupase de ella, que aglutinase las diferentes actividades en este campo. Lo comprendió y dio pasos en esa dirección. El 8 de mayo de 1969, dividía la antigua Sagrada Congregación de Ritos y creaba, junto a la Congregación para la causa de los santos, la Sagrada

⁷³ Es 95.

⁷⁴ Pablo VI, Discurso del 27 de junio de 1977.

⁷⁵ G. Adornato, Paolo VI., 150. “¡Sólo en los diez primeros años, los documentos resultantes de esta reforma son al menos 180!” (ibid., 151). Ya durante el Concilio sintió la urgencia de poner en marcha esas reformas: “Durante el desarrollo del Concilio, fue ya nuestra preocupación que, una vez promulgada la Constitución sobre la Sagrada Liturgia, sus disposiciones fueran inmediatamente llevadas a la práctica”, decía en *Laudis Canticum*. En 1974 se crea la Oficina Litúrgica Nacional que ocupará el lugar del Centro de Acción Litúrgica, que durante cincuenta años había coordinado todos los trabajos del Movimiento Litúrgico.

⁷⁶ Por el motu proprio *Finis Concilio* (3.1.1966), apenas tres semanas después de finalizar el Concilio, crea, para el seguimiento de su aplicación, una Comisión Central y cinco Comisiones particulares (obispos y régimen de las diócesis, religiosos, misiones, educación cristiana, apostolado de los laicos). Otros Documentos relacionados con la reforma litúrgica son: las instrucciones *Inter oecumenici* (26 de septiembre de 1964) para la aplicación de la Constitución *Sacrosanctum Concilium*; *Tres abhinc annos* (4 de mayo de 1967).

⁷⁷ Pablo VI quiso para sí mismo unos funerales sobrios, piadosos, imbuidos de espíritu conciliar.

Congregación para el Culto divino, la cual absorbía al *Consilium*, que había desempeñado muy bien la finalidad para la que fue creado pero surgían nuevos retos y nuevas tareas. Por ejemplo, había que editar nuevos libros litúrgicos, nuevos Rituales. Además, se imponía dar catequesis a los fieles para introducirlos en ese nuevo ‘ars celebrandi’. Pablo VI, es bien conocido, no escatimó esfuerzos y dedicó sus audiencias de los miércoles, que nacían con él, a cultivar el espíritu litúrgico surgido del Concilio. Sus sucesores, principalmente Benedicto XVI y Francisco, han continuado la senda abierta por él. Determinante fue su Constitución apostólica *Missale Romanum* (3.4.1969), por la que promulga el Misal Romano, en el que, recogiendo la venerable tradición⁷⁸, se incorporan los resultados de las deliberaciones conciliares. Igualmente la Constitución apostólica *Laudis Canticum* (1.11.1970) con la que se promulga el Nuevo Oficio reformado, la Liturgia de las Horas, que es ‘la oración de la Iglesia local’, ‘de todo el pueblo de Dios’, con la que se logra ‘la santificación de la jornada’. Además, y muy principalmente, alimenta la oración sin interrupción, característica del auténtico creyente: ‘manifiesta la verdadera naturaleza de la Iglesia en oración, y aparece como su señal maravillosa’: “La vida entera de los fieles, durante cada una de las horas del día y de la noche, constituye como una *leitourgia*, mediante la cual ellos se ofrecen en servicio de amor a Dios y a los hombres, adhiriéndose a la acción de Cristo, que con su vida entre nosotros y el ofrecimiento de sí mismo ha santificado la vida de todos los hombres”⁷⁹. Oración individual y comunitaria, particular y universal que se unifica, al unirse a la oración misma de Cristo, de la que participa –por Cristo con Él y en Él: “Esta oración recibe su unidad del corazón de Cristo”⁸⁰.

Imbuido del espíritu renovador dice Pablo VI, al celebrar la misa por primera vez según el nuevo rito: “Antes bastaba con asistir, ahora es

⁷⁸ “No se debe pensar, sin embargo, que esta revisión del Misal Romano sea algo improvisado, ya que los progresos realizados por la ciencia litúrgica en los últimos cuatro siglos le han preparado el camino” (*Missale Romanum*). Ya en el pasado el Misal fue presentado al pueblo cristiano ‘como un instrumento de unidad litúrgica y como un documento de la pureza del culto en la Iglesia’. Esta misma finalidad se hace presente ahora: “testimoniar y confirmar la mutua unidad; de tal manera, no obstante la gran variedad de lenguas, una e idéntica oración, más fragante que el incienso, subirá al Padre de los cielos por mediación del sumo Sacerdote, nuestro Señor Jesucristo, y en la unidad del Espíritu Santo” (*Missale Romanum*).

⁷⁹ *Laudis Canticum*, 8. Así queda clara la intención de esta reforma: “Por medio del nuevo libro de la Liturgia de las Horas, que ahora, en virtud de nuestra autoridad apostólica, establecemos, aprobamos y promulgamos, resuene cada vez más espléndida y hermosa la alabanza divina en la Iglesia de nuestro tiempo” (*Laudis Canticum*, 8).

⁸⁰ *Ibid.*, El 29.5.1977 aparece el *Ordo Dedicacionis Ecclesiae et Altaris*.

necesario participar; antes bastaba con la presencia, ahora son necesarias la atención y la acción; antes alguno podía dormirar y quizás charlar, ahora no, debe escuchar y rezar”⁸¹. De un modo más sistemático, en las catequesis de las audiencias generales de los miércoles, va abordando diferentes puntos. Así, por ejemplo, enseña la importancia de utilizar las lenguas vernáculas de cara a una mejor participación. Significativa fue, por otra parte, la reforma, solicitada por el Papa, de su capilla: se eliminaron ritos y vestimentas con reminiscencias cortesanas y teatrales, se optó por la sobriedad y la espiritualidad⁸². Es así como entiende y explica, por ejemplo, el alcance de los cambios introducidos en el *Ordo Missae*: “Que quede claro: nada ha cambiado en la sustancia de nuestra Misa tradicional... (...) mediante este lenguaje nuevo y común desea dar más eficacia a su mensaje litúrgico, y quiere acercarlo de manera más directa y pastoral a cada uno de sus hijos y a todo el conjunto del Pueblo de Dios”⁸³. Pero no todo vale, ni cualquier arbitrariedad puede ser admitida. Por eso instituye el Consilium, cuyo cometido principal es modular la reforma litúrgica: “corregir las desviaciones que puedan darse aquí y allá, frenar las arbitrariedades no autorizadas, que puedan generar desorden en la justa disciplina de la oración pública y quizá insinuar errores doctrinales (...) impedir los abusos, estimular a los rezagados y a los reacios, despertar las energías, favorecer las buenas iniciativas, alabar a los que cumplen buenas acciones”⁸⁴.

No obstante no todo fueron luces en la reforma litúrgica. Las esperanzas del comienzo se iban desvaneciendo por la indisciplina de algunos. Intuida ya por Pablo VI apenas promulgada la Constitución. Por eso insiste en que la pureza e idoneidad de la oración depende de una puesta en

⁸¹ Pablo VI durante una celebración en la iglesia romana de Todos los Santos (Insegnamenti di Paolo VI, 1963-1978, Ciudad del Vaticano 1964-1979, 16 vol, III (1965), 879).

⁸² Pablo VI fue el último Papa en ser coronado. Juan Pablo I el último en usar la silla gestatoria, Juan Pablo II la suprimió y la sustituyó por el ‘papamóvil’ o la pedana (plataforma móvil próxima al suelo). Francisco va en taxi a la óptica. ¡Las edades del hombre son un poco las edades del Papa!

⁸³ Insegnamenti di Paolo VI (1969), Librería Editrice Vaticana, Ciudad del Vaticano, 1970, 1.122-1124. El uso del latín, como lengua litúrgica, debe ser preservado (ibid., 1129). Las Conferencias Episcopales de los diversos países gozarán de prerrogativas para adaptar la liturgia a sus diferentes comunidades, teniendo en cuenta que la particularidad no debe conseguirse a expensas de la universalidad sino articularlas sabiamente. Es decir, es plausible que las celebraciones tengan en cuenta la idiosincrasia de las comunidades, pero no puede olvidarse que forman una única Iglesia.

⁸⁴ Insegnamenti di Paolo VI, IV, 1966, Ciudad del Vaticano, 1967, 494-495.

práctica respetuosa: “Para que esto sea así, queremos que nadie atente contra la regla de la oración oficial de la Iglesia con reformas privadas o ritos singulares, que nadie se arroge el anticipar la aplicación arbitraria de la constitución litúrgica, que Nos hoy promulgamos, antes de que se den las oportunas y autorizadas instrucciones y que las reformas, a cuya preparación deberán atender los convenientes organismos posconciliares, sean debidamente aprobadas. Nobleza de la oración eclesiástica es su armonía coral en el mundo: que nadie pretenda turbarla, nadie pretenda ofenderla”⁸⁵. Cuando esto no es así, provoca desgarros, desconfianzas y dolor, mucho dolor: “Dolor y preocupación son los episodios de indisciplina que se difunden en las diversas regiones con motivo de las celebraciones comunitarias... con grave perturbación para los buenos fieles y con inadmisibles motivaciones, peligrosas para la paz y el orden de la misma Iglesia. Nos urge mas expresar nuestra confianza en que el episcopado sabrá vigilar estos episodios y tutelar la armonía propia del culto católico en el campo litúrgico y religioso”, decía Pablo VI e 19 de abril de 1967. Y el 3 de septiembre de 1969 volvía a insistir: “Quisiéramos exhortar a las personas de buena voluntad, sacerdotes y fieles, a no tolerar este indócil particularismo, que ofende, además de la ley canónica, el corazón del culto católico, que es la comunión; la comunión con Dios y la comunión con los hermanos, de la que es mediador el sacerdocio ministerial autorizado por el obispo”. Y a los miembros del Consilium el 14 de octubre de 1968: “Las fórmulas litúrgicas de oración no deben ser consideradas como asunto privado cuya incumbencia corresponde a los individuos, a la parroquia, a la diócesis o a una nación determinada, sino que pertenecen a la Iglesia universal y son la expresión viva de su voz suplicante”.

A la hora de hacer balance hay que admitir que el tema de la reforma en Pablo VI ha sido, como otros temas, controvertido y matizado: “Pablo VI fue decididamente innovador en los primeros años de su pontificado, hasta 1967-1968, cuando comenzó a frenar algunas de las reformas que él mismo había promovido y suspendió otras que estaban en marcha, quizá preocupado por la polarización que estaba provocando la aplicación del Concilio Vaticano II”⁸⁶. El paso del tiempo no mejoraba las cosas. Así en la Audiencia general del 17 de marzo de 1976 decía: “Ni

⁸⁵ DCS 13.

⁸⁶ V. Cárcel Ortí, Beato Pablo VI., XIX. Otros hablan de que el talante reformador lo acompañó toda su vida. Nosotros también pensamos que lo fue modulando pero que jamás desapareció su ‘coraje de la modernidad’ como señala G. Adornato.

las obstinadas e irreverentes nostalgias por las formas del culto, dignas sin duda de los tiempos pasados, ni las arbitrariedades y no menos irreverentes así llamadas creatividades en la acción sagrada y aprobada por la Iglesia podrán ayudar ni a la auténtica espiritualidad de las nuevas generaciones ni a la fundamental unidad de espíritu de acción querida por Cristo, especialmente en el acto del culto para su Iglesia, y hoy tanto mas necesaria cuanto menos se contiene, a pesar del ecumenismo, el instinto centrífugo que padecen ciertas zonas de la Iglesia”. Fue, precisamente la liturgia la que motivó su traída y llevada catequesis sobre Satanás. El 29 de junio de 1972, elevó dramáticamente su voz diciendo que ese desbarajuste litúrgico sólo podía ser obra del Demonio: “Se creía que, después del Concilio, el sol habría brillado sobre la historia de la Iglesia. Pero en lugar del sol, han aparecido las nubes, la tempestad, las tinieblas, la incertidumbre”. Preguntándose cómo había podido suceder esto respondía: “Una potencia hostil ha intervenido. Su nombre es el diablo”. Posteriormente, el 16 de noviembre de 1972, volvió sobre el tema del Demonio en estos términos: “El mal que existe en el mundo es el resultado de la intervención en nosotros y en nuestra sociedad de un agente oscuro y enemigo, el Demonio (...) El Demonio es el enemigo número uno, es el tentador por excelencia (...) El pérfido encantador que sabe insinuarse en nosotros por medio de los sentidos, de la fantasía, de la concupiscencia, de la lógica utópica, o de las confusas acciones sociales, para introducir en nosotros la desviación...”. Fue uno de los momentos más dramáticos de los vividos por Pablo VI. Amaba tanto la liturgia, la consideraba tan en el centro del misterio cristiano que cualquier desviación, cualquier ligereza la vivía como una falta de respeto, casi como profanación. Y en esto se quedaba casi solo, avanzando en la noche en par de los levantes de la aurora.

Juan Pablo II, por su parte, en su Carta apostólica *Vicesimus quintus annus* (4.4.1988) al conmemorar el 25º aniversario de *Sacrosanctum Concilium*, alerta contra las improvisaciones y las rémoras. Allí constata que la recepción ha tenido una serie de limitaciones: “En efecto, algunos han acogido los nuevos libros con una cierta indiferencia o sin tratar de comprender ni de hacer comprender los motivos de los cambios; otros, por desgracia, se han encerrado de manera unilateral y exclusiva en las formas litúrgicas anteriores, consideradas por algunos de estos como única garantía de seguridad en la fe. Otros, finalmente, han promovido innovaciones fantasiosas, alejándose de las normas dadas por la autoridad de la Sede Apostólica o por los Obispos, perturbando así la unidad de la Iglesia y la piedad de los fieles, en

contraste, a veces, con los datos de la fe” (11). No obstante “Esto no debe hacer olvidar que los pastores y el pueblo cristiano, en su gran mayoría, han acogido la reforma litúrgica con espíritu de obediencia y, más aún, de gozoso fervor” (12).⁸⁷ La reforma, en el futuro, debe inspirarse en *Sacrosanctum Concilium* y en los demás Documentos posteriores tratando de adaptarse a los destinatarios. Así, pues, los cambios que se introduzcan en la Liturgia, por insignificantes que parezcan, afectan a la entraña misma de la fe⁸⁸. La integridad de la fe descansa sobre un conjunto de elementos a veces muy frágiles. Así, de poco sirve, por ejemplo, que se cuide la ortodoxia en la homilía, si luego los textos de las canciones de la celebración están plagados de errores supinos, incluso de crasas herejías. Benedicto XVI, que tanto pensó la liturgia⁸⁹, también insiste frecuentemente en ello.

7.2. Reforma de la Curia⁹⁰

La Curia romana es una institución eclesial benemérita⁹¹, que se remonta a los primeros tiempos de la Iglesia⁹². Su reforma tiene también

⁸⁷ Algunos escritos significativos que aparecen en esta época: Presentación del nuevo Rito de los Exorcismos (26 de enero de 1999). *Directorio sobre la piedad popular y la liturgia. Principios y orientaciones* (9 de abril de 2002). El 25 de marzo de 2004 aparece *Redemptionis Sacramentum*, una Instrucción de la Congregación para el Culto Divino y Disciplina de los Sacramentos “Sobre algunas cosas que se deben observar o evitar acerca de la Santísima Eucaristía”.

⁸⁸ M. Augé, *Liturgia: historia, celebración, teología, espiritualidad*, Barcelona, 1997; J. López Martín, *En el espíritu y la verdad: introducción antropológica a la liturgia*, 2 vol., Salamanca 2002.

⁸⁹ J. Ratzinger, *El espíritu de la Liturgia. Una Introducción*, Madrid, 2009. El 26 de septiembre de 2012 dedicó la audiencia del miércoles a la liturgia: “La liturgia, lugar privilegiado del encuentro de los cristianos con Dios”. Benedicto XVI, la exhortación *Sacramentum caritatis* (22.2.2007) sobre la Eucaristía fuente y culmen de la vida y de la misión en la Iglesia.

⁹⁰ G. Adornato, Paolo VI., 188-190. Vicente Cárcel Ortí, Pablo VI: Papa del diálogo, Madrid, 2014, 45 ss. A B. Häring a quien pidió que le impartiera los ejercicios espirituales en 1964 le dijo: “Lo he traído aquí no sólo por el bien de nuestras almas, sino también para ayudar a toda la Curia romana a abrirse al gran acontecimiento que es el Concilio. En este sentido, usted necesitará franqueza y un lenguaje directo” (B. Häring, *Fede, Storia, Morale* (Entrevistas con G. Lichieri), Roma, 1989, 74-76. Georg May, *Römische Curie*, en *Lexikon für Theologie und Kirche* vol 8, col. 1287-1290. C. O’Donnell – S. Pié Ninot, *Curia Romana*, en *Diccionario de Ecclesiología* 266-271, Madrid, 2001. G. Alberigo, *La Curia y la comunión de las Iglesias*, *Concilium* 147, 1979, 27-53. L.Pasztor, *L’histoire de la curie romaine, problème d’histoire de l’église*, *RHI* 64 (1969) 353-366. Todo el n° 127 de *Concilium* está dedicado a la Curia romana y la comunión de las iglesias. J.Sánchez, *La constitution apostolique ‘Regimini ecclesiae universae’ six ans après*, en *L’année canonique* 20 (1976) 33-66. S. Sanz

tras de sí una larga historia, que se remonta a la E. Media⁹³. S. Bernardo, Sixto V, Pío X⁹⁴ son algunos de los jalones hasta el Vaticano II, que dio instrucciones al respecto⁹⁵. En las diferentes épocas, también actualmente, los obispos se han quejado de que, incluso para el gobierno de sus propias diócesis, necesiten la mediación de la Curia romana. De ahí que hayan sido tan bien recibidas las promesas del Papa Francisco sobre la descentralización de la Iglesia en todos sus niveles. Lo ha repetido últimamente, con motivo del Sínodo sobre la familia, pero ya había dejado constancia de esta necesidad en *Evangelii gaudium* (Eg): “También el papado y las estructuras centrales de la Iglesia universal necesitan escuchar el llamado a una conversión pastoral (...). Una excesiva centralización, más que ayudar, complica la vida de la Iglesia y su dinámica misionera”⁹⁶. Parece que hay pensadas medidas, que entrarán pronto en vigor sobre los procesos de revisión del matrimonio canónico (Véase Sínodo sobre la Familia en 2014-2015). Pablo VI emprendió, a su vez, dicha reforma⁹⁷. Sus amplios conocimientos, teóricos y prácticos, de la estructura de la Iglesia iban a serle muy provechosos en esta necesaria renovación⁹⁸ ya enunciada en *Ecclesiam*

Villalba, La curia romana, órgano de la administración de la Iglesia, en Rev.Española de Derecho Canónico (1972) 772. G. Delgado, La Curia romana. El gobierno central de la Iglesia, Pamplona, 1973. N. del Re, La Curia romana, Roma, 1970.

⁹¹ Heribert Schmitz, Curia romana, en Sacramentum Mundi, Barcelona, 1972, vol. 2, 106-136.

⁹² Ibid., 122-126.

⁹³ C. O'Donnell - S.Pié Ninot, Curia romana, en Diccionario de Ecclesiología, Madrid, 2001, 267.

⁹⁴ Heribert Schmitz., 112.

⁹⁵ *Christus Dominus*, 9-10, que insta a llevarla a cabo, pero que disimula mal una frustración, porque “a pesar de todo los Padres conciliares no pudieron llegar a propuestas concretas” (H. Schmitz., 122). Durante las deliberaciones hubo notables intervenciones al respecto como las del patriarca Maximos, y de los cardenales Florit, Lercaro, Alfrink. Incluso el propio Pablo VI, hizo valientes y sentidas alusiones en algunos de sus discursos conciliares (21.9.1963; 11.11.1965) e “invitó al Concilio a ocuparse de este tema” (Schmidt., ibid.,).

⁹⁶ Eg 32. Allí mismo alude a que Juan Pablo II había pedido ya que el ejercicio del papado “se abra a una situación nueva” (*Ut unum sint*, 25.5.1995) “a fin de que el afecto colegial tenga una aplicación concreta” (Lg 23).

⁹⁷ Instituto Paolo VI (ed.), Paul VI et les réformes institutionnelles dans l'Église. Journée d'Études. Fribourg (Suisse) 9 nov. 1985, Brescia-Roma, 1987. El 7.12.1965, por el motu proprio *Integrae servandae disciplinae* decreta reformar la Curia romana, y dice que esta reforma ha de comenzar por el Santo Oficio al que otorga un nuevo nombre: “La hasta ahora llamada *Sagrada Congregación del Santo Oficio*, en adelante, se denominará *Congregación para la Doctrina de la Fe*, cuya misión es tutelar la doctrina de la fe y costumbres en todo el orbe católico”.

*suam*⁹⁹. En efecto, si la Iglesia quiere ser significativa para el mundo actual “no puede permanecer inmóvil e indiferente ante los cambios del mundo que la rodea”¹⁰⁰.

El Concilio es una buena oportunidad para ‘hermosear y rejuvenecer el rostro de la Santa Iglesia’¹⁰¹, de él deben emanar las directrices y los organismos que posibiliten dicha renovación: “Que deban introducirse en la Curia romana algunas reformas, no sólo es fácil prever, sino también de desear (...) Que la Curia romana no sea, por tanto, una burocracia, como injustificadamente algunos la juzgan¹⁰²; que no sea pretenciosa y apática, sólo canonista y ritualista, una palestra de escondidas ambiciones y de sordos antagonismos como otros la acusan, sino una verdadera comunidad de fe y de caridad, de oración y de acción”¹⁰³. Pero también una felicitación navideña en 1965 le brindaba la oportunidad de presentar como un regalo esa reforma necesaria: “Sabrán afrontar con acierto los problemas el periodo posconciliar” desde la descentralización, con una ‘renovada eficiencia organizativa y profesional’ pero también ‘gracias a su altura de espíritu, gracias al amor e imitación de Cristo, a la entrega desinteresada a la Santa Sede y a toda la Iglesia’¹⁰⁴. Acorde con las directrices conciliares, y habiendo sentido la urgencia de reformar la estructura de la Iglesia, escribe la Constitución apostólica *Regimini Ecclesiae universae* (15.8.1967)¹⁰⁵ sobre la reforma de la Curia Romana. Se trataba de modernizar

⁹⁸ J.B.D’Honorio, Paul VI et le gouvernement central de l’Église (1968-1978), en L’École Française de Rome., Paul VI et la modernité, Actes du Colloque organisé par l’École Française de Rome. Rome 2- juin 1983, Roma 1984, 615-645.

⁹⁹ Apenas elegido Papa, el 21 de septiembre de 1963, se dirige a la Curia romana en estos términos: “Yo mismo he tenido el honor de prestar mi servicio durante largos años en la Curia Romana (...); he tenido dignísimos superiores (...) De esta forma he podido aprender mejor el sabio engranaje de la Curia romana”.

¹⁰⁰ Es 44.

¹⁰¹ Es 46. “La Curia romana está llamada a vivir, por divina disposición, un momento histórico, un momento espiritual, el del Concilio Vaticano II” (Pablo VI, Discurso a la Curia romana, 21 -9-1963). Sc 1. 23.

¹⁰² Autores como Y. Congar llegan a afirmar que incluso el término de ‘Curia’ no habría tenido vigencia si la Iglesia de Occidente no hubiera perdido el contacto con la de Oriente y no se hubiera centrado tanto en intereses latinos.

¹⁰³ Pablo VI, Discurso a la Curia romana, 21.9.1963. Partía del elogio para llegar decididamente a la propuesta de cambio. ¡Qué habilidad! ¡Era necesario contar con la colaboración de los reformandos y hacer cambios drásticos pero sin estridencias!

¹⁰⁴ Pablo VI, Discurso a la Curia romana, 23-12.1965.

¹⁰⁵ Una reforma que emprendió Pablo VI y que continuó Juan Pablo II mediante la Constitución apostólica *Pastor bonus* (28.6.1988). J. Manzanares, La reforma de la Curia por

esta institución tan clave para el gobierno de la Iglesia¹⁰⁶, haciéndola más operativa, más representativa de la universalidad de la comunidad eclesial. Hasta entonces era abrumadora la presencia, casi exclusiva, de la iglesia italiana. Con Pablo VI se camina hacia la universalización. También el perfil de los componentes se va ajustando a las nuevas necesidades de la Iglesia en el mundo.

Para darles consistencia y credibilidad a las reformas pretendidas¹⁰⁷ en 1968 emprendió el ordenamiento de la Casa Pontificia según criterios conciliares: "...dopo il Concilio Ecumenico Vaticano II, sia nell'opinione pubblica mondiale si è fatta strada una più attenta, diremmo più gelosa sensibilità per tutto ciò che si riferisce alla preminenza dei valori schiettamente spirituali, all'esigenza di verità, di ordine, di realismo e al rispetto di ciò che è efficace, funzionale, logico, di fronte a quanto invece è soltanto nominale, decorativo, esteriore". De acuerdo con esa mentalidad toma decisiones respecto a la casa, capilla y familia pontificias¹⁰⁸. De igual modo convenía aclarar la responsabilidad que el Papa tiene con su diócesis como obispo de Roma¹⁰⁹. También debía someterse a revisión la forma de elegir al Sumo Pontífice¹¹⁰. En el mis-

Pablo VI, en Instituto Paolo VI (ed.), *Paul VI et les réformes institutionnelles dans l'Église*. Journées d'études. Fribourg, 9 novembre 1985, Brescia-Roma, 1987, 49-69.

¹⁰⁶ "La Curia Romana, con cuya ayuda el Sumo Pontífice suele despachar los negocios de la Iglesia Universal" (ibid., 1, &1); "En el ejercicio de su tarea al servicio de la Iglesia en todo el mundo el Papa es ayudado por una serie de organismos que toman en conjunto el nombre de *Curia Romana*" (Pontificio Consejo para los Laicos, Perfil).

¹⁰⁷ H. Schmitz, *Kurienreform*, 2 vol, Trier, 1968-1976. I Gordon, *De curia romana renovata. Renovatio desiderata et renovatio 'facta' conferuntur*, PR-MCL 58 (1969) 59-116. A. Viana, *El regolamento generale de la Curia romana* (4.2.1992), *Ius Can* 32 (1992) 501-529. J.H. Provost, *La reforma de la Curia romana*, *Concilium* 208 (1986) 353-366. J. Beyer, *Linee fondamentali dell'attuale riforma Della Curia romana*, *Vita cons* 26(1990) 582-592. A este respecto, la decisión de Francisco de habitar en la Residencia Santa Marta en lugar del Palacio Apostólico ha sido un vuelco de ciento ochenta grados y de gran fuerza testimonial.

¹⁰⁸ Pablo VI, *motu proprio Pontificalis Domus*, 28.3.1968.

¹⁰⁹ Pablo VI, *Constitución apostólica Vicariae Potestatis in Urbe* (6.1.1977) para la reforma de la vicaría de Roma, respondiendo a las orientaciones del Concilio y a las necesidades de las personas: 1) Principios orientadores; 2) Estructura de la Vicaría. Es importante no desentenderse de lo particular por atender a lo universal.

¹¹⁰ *Ingravescentem aetatem* (21.11.1970) estableció normas sobre la edad de los cardenales para poder ejercer su oficio. Normas que modificó y amplió por la Constitución apostólica *Romano Pontifici eligendo* (1.10.1975). Juan Pablo II modificaría esas normas por la Constitución apostólica *Univesi Dominici gregis* (22.2.1996). Benedicto XVI también hizo algunos ajustes: Carta Apostólica *De aliquibus mutationibus in normis de electione Ro-*

mo sentido acometió la tarea de la creación de nuevos cardenales¹¹¹. Aumentó su número, procuró que procedieran de todas las partes del mundo y que fueran titulares de iglesias particulares. De igual modo reformó la Curia, para hacer operativa la eclesiología de *Lumen gentium*¹¹² y poniendo en práctica las directrices del decreto conciliar *Apostolicam actuositatem*¹¹³ sobre el apostolado seglar, creando el *Pontificio Consejo para los Laicos* que “es el dicasterio que asiste al Sumo Pontífice en todas las cuestiones que tienen que ver con el aporte que los fieles laicos dan a la vida y la misión de la Iglesia, sea como personas individuales o sea a través de las diversas formas de agregación que han nacido y continuamente nacen en la Iglesia”. Lo hizo por el motu proprio *Catholican Christi Ecclesiam* (6.1.1967), por un periodo experimental de cinco años. El 10 de diciembre de 1976, con el motu propio, *Apostolatus Peragendi*, modificó las normas vigentes incluyéndolo de forma permanente en dicha Curia¹¹⁴. De la reforma de la Curia romana emprendida por Pablo VI se ha dicho que no surtió plenamente efecto y que no respondió a los deseos del Concilio alegando, entre otras cosas, que “las ideas de subsidiariedad y comunión no encontraron muy clara expresión en la administración central de la

mani Pontificis, publicada en Roma, en forma de Motu proprio, el 11 de junio de 2007; *Normas nonnullas* sobre la elección de Romano Pontífice en forma de Motu proprio por el que se modifican algunas normas de *Universi Dominici gregis* (22.2.2013).

¹¹¹ Durante su pontificado creó 143 nuevos cardenales en los seis consistorios que celebró: 22.1.1965/ 26.6.1967/ 28.4.1969/ 5.3.1973/ 26.5.1976/ 27.6.1977. Entre ellos están sus sucesores: Albino Luciani- Juan Pablo I (cardenal 5.3.1973), Karol Wojtyla (cardenal 29.5.1969), Joseph Ratzinger (cardenal 27.6.1977).

¹¹² Sin embargo no pudo ver hecha realidad la promulgación de una *Lex Ecclesiae fundamentalis* que integrara y unificara jurídicamente la eclesiología del Vaticano II.

¹¹³ El decreto determina que se establezcan estos Consejos a nivel diocesano: “En las diócesis, en cuanto sea posible, deben existir consejos que ayuden la obra apostólica de la Iglesia, ya en el campo de la evangelización y de la santificación, ya en el campo caritativo social, etcétera, cooperando convenientemente los clérigos y los religiosos con los laicos”. También a nivel de la Santa Sede un Secretariado o Consejo Pontificio: “Establézcase, además en la Santa Sede, algún Secretario especial para servicio e impulso del apostolado seglar, como centro que, con medios aptos proporcione noticias de las diversas obras del apostolado de los laicos” (*Apostolicam actuositatem*, 26).

¹¹⁴ El Papa Francisco últimamente ha reorganizado este Consejo haciendo que se ocupe también de la familia y de la vida: “He decidido crear un nuevo dicasterio con competencia para los Laicos, Familia y Vida, que reemplazará al Consejo Pontificio para los Laicos y el Consejo Pontificio para la Familia. La Academia Pontificia para la Vida será parte del nuevo dicasterio” (Congregación General del Sínodo de los Obispos 22.10.2015).

Iglesia”¹¹⁵. Es decir que se ha continuado ejerciendo un excesivo tutelaje desde las altas esferas, impidiendo esa toma de decisiones acordes con la mayoría de edad de las instancias inferiores tantas veces reconocida pero poco ejercida. En este contexto se inscribe la creación del Sínodo de los obispos, que será presentado como un medio para exonerar a la Curia responsabilizando a los obispos en la tarea de pastorear la Iglesia universal¹¹⁶. Además, por el motu proprio *Properto sane* (6.8.1967), decide que los obispos diocesanos pudieran ser miembros de pleno derecho de las Congregaciones romanas. Fue iniciativa suya que hubiera mujeres con responsabilidades en la Curia¹¹⁷. En la homilía durante el Jubileo de la Curia romana (22.2.1975) insiste en que el lugar que ocupa en el gobierno de la Iglesia debe generar en sus componentes un aumento de responsabilidad y de transparencia, porque están a la vista de todos y su comportamiento debe ser ejemplar: ejercerlo con humildad, con sentido religioso y responsable, no meramente burocrático: “Somos la Curia romana, el órgano central y complejo de los dicasterios, de los tribunales y de los organismos (...) esto basta para provocar en todos nosotros no un sentido de superioridad y de orgullo (...) sino mas bien la conciencia de una función bastante importante y delicada (...), autocrítica (...) sincera humildad”¹¹⁸. En resumen, los cambios introducidos por Pablo VI en la Curia tendrían estas características: 1) Internacionalización; 2) Simplificación; 3) Reducirse a tareas administrativas y no tener potestad legislativa ni jurídica; 4) Ser un órgano de coordinación.

Posteriormente Juan Pablo II renovó su estructura en la Constitución apostólica *Pastor bonus* (28.6.1988)¹¹⁹, por la que fijaba su nuevo perfil: 1) Secretaría de Estado; 2) Congregaciones; 3) Tribunales; 4) Consejos Pontificios. Aunque muchos de sus miembros sean humildes y evangélicos, en su

¹¹⁵ Diccionario de Ecclesiología, 268.

¹¹⁶ “ Estimo innecesario añadir que esta colaboración de los obispos debe redundar, ante todo en bien de la Santa Sede y de la Iglesia universal, y ha de ayudar especialmente en sus tareas habituales a la Curia romana, a la cual tanto hemos de agradecer” (Discurso de Apertura de la Cuarta Sesión del Concilio, 14.9.1965).

¹¹⁷ Lo cual es compatible con que no tengan funciones jerárquicas, como dejó claro al declarar doctora de la Iglesia a Santa Teresa de Jesús (27.9.1970) y a Santa Catalina de Siena patrona de Italia (4.10.1970).

¹¹⁸ Pablo VI, Jubileo de la Curia 22.2.1975.

¹¹⁹ J.I. Arrieta, La reforma de la Curia romana (Comentario a la constitución apostólica ‘Pastor bonus’) Ius Can 28 (1989) 186-204. P.A. Bonnet – G .Gullo (eds), La Curia romana nella Cost. Ap. ‘Pastor bonus, Ciudad del Vaticano, 1990.

conjunto la Curia romana da la impresión de burocracia excesiva, que necesita simplificarse y hacerse más cercana. Benedicto XVI tomó algunas iniciativas pero no se implicó a fondo en la necesaria reforma emprendida por sus antecesores. En cambio Francisco, apenas elegido Papa, se comprometió a renovar la Curia¹²⁰ y continúa en la misma determinación. Poco a poco van aflorando algunos cambios. Todos ellos acordes con el estilo que está imprimiendo a su pontificado: cercanía, austeridad, transparencia, primacía de lo pastoral sobre lo burocrático, simplicidad. En el viaje de regreso a Roma desde Tierra Santa los periodistas se interesaron por la reforma de la Curia: “¿qué obstáculos está encontrando en la reforma de la Curia romana?”, el Papa Francisco respondió “el primer obstáculo soy yo”. También respondió sobre un tema particularmente sensible, el económico: “En la administración económica se necesita honestidad y transparencia. Las dos comisiones, la que ha estudiado el IOR y a que ha estudiado el Vaticano, han llegado a sus conclusiones y ahora el ministerio, la secretaría de Economía que dirige el Cardenal (George) Pell, llevará adelante las reformas que estas comisiones han aconsejados. Pero seguirá habiendo escándalo, los habrá siempre porque somos humanos”. El 12.2.1915 decía esto de la reforma de la Curia: “La reforma no es el fin en sí misma, sino un medio para dar un fuerte testimonio cristiano; para favorecer una evangelización más eficaz; para promover un espíritu ecuménico más fecundo; para animar un diálogo más constructivo con todos (...) “La meta de reunirse es siempre la de favorecer la mayor armonía en el trabajo de los diversos dicasterios y oficinas con el fin de realizar una colaboración más eficaz en aquella absoluta transparencia que edifica la auténtica sinodalidad y la colegialidad”¹²¹.

Hay que recordar que el Consejo de Economía fue instituido por Motu Proprio ‘*Fidelis et dispensator Prudens*’ el 24 de febrero de 2015, junto con la Secretaría para la Economía y la Oficina del Auditor General. En este documento se insiste en la responsabilidad que ha de tener la Iglesia a la hora de administrar sus bienes. El Consejo, presidido por el Prefecto de la Secretaría de Economía del Vaticano, Cardenal George

¹²⁰ Con esta finalidad instituyó el Consejo de Cardenales (conocido popularmente como C-9) el 28 de septiembre de 2013.

¹²¹ Francisco ha decidido que hasta que se concluya esa reforma no habrá una *vacatio legis* sino que serán aplicables los principios de *Pastor bonus*. Por el momento, han estudiado las características que han de tener los nuevos obispos, la creación de una nueva Congregación, ‘Laicos, Familia y Vida’, que sustituirá al Pontificio Consejo de laicos; una nueva Congregación, ‘Caridad, Justicia y Paz’ absorbería Justicia y Paz, Cor unum.

Pell, está compuesto por ocho cardenales de diversas iglesias particulares y siete laicos expertos en economía de diferentes partes del mundo. En palabras de Mons Pell (28.8.2015) se trata de poner orden en las finanzas vaticanas y de alejar a los ‘incompetentes y a los bribones’. En este dominio de la reforma, pero en otros también hay en Francisco mucho del espíritu de Pablo VI.

Para concluir este apartado y como nexo del siguiente podemos concluir con las palabras de un teólogo cualificado, H. Schmitz: “Pero el problema de la Curia sólo se solucionará sin dificultad cuando se esclarezca la relación entre el Sínodo de los obispos y el Colegio de cardenales, y cuando en la constitución de la Iglesia adquiera forma de plena catolicidad de la unidad en la pluralidad deseada por el Vaticano II (Lg 13)”¹²².

7.3. Sínodo de los Obispos, Conferencias Episcopales

Son dos piezas clave en la estructura de la Iglesia, que le dotan de mayor corresponsabilidad, cercanía y eficacia. En línea con lo expresado en los Decretos conciliares pertinentes, aparecen la participación y el servicio como ejes vertebradores de todo el cuerpo: cabeza y miembros, Iglesia y Mundo, iglesias particulares e Iglesia universal. Dos joyas como regalo de Pablo VI. Dos concreciones de afecto colegial a diverso nivel, fruto granado de la reforma estructural de la Iglesia emprendida por él.

7.3.1. Sínodo de los obispos¹²³

La necesidad de un órgano consultivo de obispos al más elevado nivel¹²⁴ fue sentida muy pronto por Pablo VI¹²⁵. Él, que tenía en tan gran aprecio el ministerio episcopal,¹²⁶ y que comprobaba los buenos resulta-

¹²² H. Schmitz, Curia Romana, en *Sacramentum Mundi*, 2, 124.

¹²³ M. Alcalá, *Historia del Sínodo de los obispos*, Madrid, 1996. La dinámica del Sínodo permite vivir en estado conciliar permanente. La tradición de los Sínodos se ha mantenido de forma inveterada entre los ortodoxos. Así como las Congregaciones, los Consejos y las Asambleas entre los reformados.

¹²⁴ Vicente Cárcel Ortí, *Beato Pablo: Papa del diálogo*, Madrid, 2014, 100. A. Therme, *Le Synode des Évêques et la Curie romaine*, ACan 27(1983)55-66.

¹²⁵ Paolo VI, *Il Sinodo dei Vescovi. Interventi e documentazione*, Instituto Paolo VI, Brescia-Roma, 1992.

¹²⁶ *Lumen gentium* afirma que la potestad del Papa es ‘vere episcopalis’ (DS 3060 /1827). Pablo VI gustaba llamarse a sí mismo ‘Episcopus Ecclesiae Catholicae’, título con el que firmó los Documentos del Concilio Vaticano II. Aprecio que subrayó al cambiar la tiara

dos que el trabajo conjunto de los obispos daba en el Concilio. De hecho son múltiples las alusiones y guiños que hace, al respecto, en *Ecclesiam suam* cuando confiesa las razones que le han llevado a escribirla: ‘dar a la comunión de fe y de caridad que felizmente existe entre nosotros una mayor cohesión y un mayor gozo’¹²⁷; servir a la Iglesia en corresponsabilidad¹²⁸; igualmente que cuenta con la colaboración de todos para el ejercicio de su ministerio petrino¹²⁹. Hablando de los frutos que espera del Concilio dice: “son los objetivos que señalamos a nuestro ministerio apostólico, cuando iniciamos sus dulces y enormes fatigas; son el programa, por así decirlo, de nuestro pontificado, y a vosotros, Venerables Hermanos, os lo exponemos brevemente, pero con sinceridad, para que nos ayudéis gustosos a llevarlo a la práctica, con vuestro consejo, vuestra adhesión y vuestra colaboración. Juzgamos que al abriros nuestro ánimo se lo abrimos a todos los fieles de la Iglesia de Dios y aún a los mismos a quienes, más allá de los abiertos confines del redil de Cristo, pueda llegar el eco de nuestra voz”¹³⁰. Tenía muy claro desde el principio que el Papa no es, tampoco en el Sínodo, un mero portavoz de los obispos, sino que “ha sido puesto con responsabilidad directa ante el Señor, para personificar y asegurar la unidad de la palabra y de la obra de Cristo, de la misma manera que como Cristo puso a Pedro con ese mismo mandato dentro de la comunidad de los Doce”. Esta deseada colaboración¹³¹ se materializó en la constitución-restauración del Sínodo de los Obispos (15.9.1965): “La *Apostolica sollicitudo* con la que, después de haber observado atentamente los signos de los tiempos, nos esforzamos por adaptar los métodos de apostolado a las múltiples necesidades de nuestro tiempo y a las nuevas condiciones de la sociedad, nos induce a consolidar con vínculos más íntimos Nuestra unión con los Obispos”¹³². El motivo no era exonerarse sino compartir e impli-

pontifical por la mitra y el relieve que le dio al báculo y demás insignias episcopales y a la relevancia que concedió a los obispos en las reformas estructurales que emprendió. Así como sentirse profundamente obispo de Roma.

¹²⁷ Es 8.

¹²⁸ Es 10, 16,

¹²⁹ Es 9, 13, 16, 24, 34.

¹³⁰ Es 36.

¹³¹ J. Ratzinger, *Das neue Volk Gottes*, Dusseldorf, 1969, 169. W. Pannenberg, *Einheit der Kirche als Glaubenswirklichkeit und als ökumenisches Ziel*, en *Una Sancta*, 39 (1975) 220 ss. K. Rahner, comentarios a Lg 18-21, en *Das Zweite Vatikanische Konzil. Konstitutionen, Dekreten und Kommentare*, Suplemento al Lexikon für Theologie und Kirche, I, 210-220. H. De Lubac, *La fe cristiana*, Madrid, 1970, 211-214.

¹³² *Apostolica sollicitudo*, 1.

car para hacer más Iglesia. Lo preanunció en su Discurso de Apertura de la Cuarta Sesión (DAC). Fue al final del mismo cuando hizo alusión a dos cosas de gran envergadura: la creación de un Sínodo episcopal¹³³ y su viaje a la ONU. El propio Concilio ya lo había expresado en *Christus Dominus*. En el capítulo 1, que trata de la función de los obispos respecto de la Iglesia universal, dice lo siguiente: “ Los Obispos elegidos de entre las diversas regiones del mundo, en la forma y disposición que el Romano Pontífice ha establecido o tengan a bien establecer en lo sucesivo, prestan al Supremo Pastor de la Iglesia una ayuda más eficaz constituyendo un consejo que se designa con el nombre de sínodo episcopal, el cual, puesto que obra en nombre de todo el episcopado católico, manifiesta, al mismo tiempo, que todos los Obispos en comunión jerárquica son partícipes de la solicitud de toda la Iglesia”¹³⁴. Más adelante, en el capítulo 3, que trata de la cooperación de los obispos al bien común de las otras iglesias dice que se corresponde con una práctica multisecular.¹³⁵ El Concilio desea que tome nuevo vigor esa institución con idénticas finalidades a las que tenía en el pasado. Es consciente de que esa unión le va a ser muy provechosa a él y a la Iglesia, porque va a compartir con el resto de los obispos el peso de regirla, va a reforzar la capilaridad de la institución eclesial, la va hacer más excéntrica y más pendiente de las periferias¹³⁶. Espera de ellos consejo, adhesión y colaboración. Haciendo de las conclusiones conciliares el programa de su pontificado, dice: “Estos frutos son los objetivos que señalamos a nuestro ministerio apostólico, cuando iniciamos sus dulces y enormes fatigas; son el progra-

¹³³ “La segunda cosa es el preanuncio, que Nos mismo nos regocijamos de comunicarnos, de la institución, deseada por el Concilio, de un Sínodo episcopal, que, compuesto de obispos, nombrados por la mayor parte de las Conferencias episcopales, con nuestra aprobación, será convocado, según las necesidades de la Iglesia, por el Romano pontífice, para su consulta y colaboración cuando para el bien general de la Iglesia ello parecerá a Nos oportuno” (DAC 23. Será especialmente una gran ventaja para el trabajo cotidiano de la curia romana.

¹³⁴ *Christus Dominus*, 5.

¹³⁵ “Desde los primeros siglos de la Iglesia los obispos que estaban al frente de Iglesias particulares, movidos por la comunión de fraterna caridad y por el celo de la misión universal comunicada a los apóstoles, aunaron sus fuerzas y voluntades para promover el bien común y el de las iglesias particulares” (*Christus Dominus*, 36). Así nacieron sínodos, concilios provinciales y concilios plenarios en los que los obispos tomaban decisiones, concuerntes a la doctrina y disciplina, para la Iglesia universal.

¹³⁶ Objetivo que desarrollará Francisco y que constituye uno de los ejes de su programa de descentralización.

ma, por decirlo así, de nuestro Pontificado, y a vosotros, Venerables Hermanos, os lo exponemos brevemente, pero con sinceridad, para que nos ayudéis gustosos a llevarlo a la práctica, con vuestro consejo, vuestra adhesión y vuestra colaboración. Juzgamos que al abriros nuestro ánimo se lo abrimos a todos los fieles de la Iglesia de Dios y aun a los mismos a quienes, más allá de los abiertos confines del redil de Cristo, pueda llegar el eco de nuestra voz”¹³⁷. Además, piensa que debe hacerlo dentro del aura conciliar, que es lógico “dentro del periodo del Concilio Vaticano II dar solidez a esta persuasión nuestra sobre la importancia y necesidad de emplear más a menudo, para bien de la Iglesia universal, la colaboración de los obispos”. Y lo es porque en el Concilio se articulan dos formas del ‘afecto colegial’ la ‘efectiva’, representada por todos los obispos con el Papa, y ‘afectiva’ que tiene en el Sínodo de los obispos una de sus mejores manifestaciones.¹³⁸ El Sínodo es un ‘consejo peculiar de obispos’, que pretende dar continuidad a la vida que ha fluido del pueblo cristiano con motivo del Concilio. Como se acerca su final, piensa que su propuesta ha madurado suficientemente, que ha llegado el momento de ‘dar realidad a un propósito hace tiempo concebido’ y acariciado. El plan lo acogieron gustosamente los obispos de todo el orbe católico. El Sínodo nace, dice Pablo VI, no para consolidar la burocracia sino ‘en deferencia para con los obispos y para darles facilidad de participar más abundante y eficazmente en nuestras preocupaciones por la Iglesia universal’. Es una forma concreta de corroborar la colegialidad¹³⁹.

Surge así, afirma Pablo VI, ‘un Consejo estable de obispos para la Iglesia universal, directa e inmediatamente sometido a nuestra potestad¹⁴⁰, al que damos el nombre de Sínodo de los obispos’. Lógicamente

¹³⁷ Es 36.

¹³⁸ Juan Pablo II, Exhortación apostólica *Pastores gregis*, 16 de octubre de 2003,8.

¹³⁹ J. Ratzinger, La colegialidad episcopal (desarrollo teológico), en G. Baraúna, La Iglesia del Vaticano II, Barcelona, 1966, vol. II, 751-777). U. Betti, Relaciones entre el Papa y los otros miembros del Colegio Episcopal, *ibid.*, 779-790. J.C. Groot, Aspectos horizontales de la colegialidad, *ibid.*, 791-811. J. Hajjar, La colegialidad episcopal en la tradición oriental, *ibid.*, 831-851. S. Lyonnet, La colegialidad y sus fundamentos bíblicos, *ibid.*, 813-829. G. Dejaifve, La colegialidad episcopal en la tradición latina, *ibid.*, 853-870.

¹⁴⁰ Un “carisma que Cristo concedió en la Iglesia a Pedro (...) officium potius quam ius” (Pablo VI, Alocución 27.10.1969). El Sínodo será ‘cum Petro et sub Petro’. Francisco glosará este principio diciendo: “El hecho que el Sínodo actúe siempre *cum Petro et sub Petro* —por tanto no sólo *cum Petro*, sino también *sub Petro*— no es una limitación de la libertad, sino una garantía de la unidad (cf. Lg 23). (...) Con esto se relaciona el concepto

podrá ser perfeccionado en el futuro¹⁴¹. Es una institución central, representativa, perpetua en cuanto a su naturaleza y temporal en cuanto a su estructura¹⁴². Durante su pontificado se celebraron cuatro sesiones ordinarias y una extraordinaria¹⁴³. Se afianzaba así la sinodalidad fundamental de la Iglesia¹⁴⁴, su ser en comunión¹⁴⁵ –El Sínodo de los Obispos es una forma concreta de vivir la comunión¹⁴⁶–, la colegialidad ofrecida por *Lumen gentium*¹⁴⁷, que había sido puesta en entredicho con la publicación de la ‘Nota Explicativa Praevia’¹⁴⁸, interpretada por algunos como un

de «*hierarchica communio*», usado por el Concilio Vaticano II: los obispos están unidos al Obispo de Roma por el vínculo de la comunión episcopal (*cum Petro*) y al mismo tiempo están jerárquicamente sometidos a él como jefe del Colegio (*sub Petro*)” (Remite a *Lumen gentium*, 22; Decr. *Christus Dominus*, 4).” (Francisco, Discurso en el 50º aniversario del Sínodo 17.X.2015).

¹⁴¹ De hecho él mismo y Juan Pablo II introdujeron una serie reformas.

¹⁴² Como institución se perpetúa en el tiempo, sin embargo sólo dura puntualmente desde la convocatoria hasta finalizar las deliberaciones. Quien asegura la continuidad entre una Asamblea y otra es el Secretario general.

¹⁴³ La I Asamblea ordinaria trató sobre la integridad y preservación de la fe (29 de septiembre al 29 de octubre de 1.967). G. Caprile, *Il Sinodo dei Vescovi. Prima assemblea generale*, Roma 1968; la I Asamblea extraordinaria sobre la relación de la Santa Sede con las Conferencias Episcopales (11 – 28 de octubre de 1.969); la II Asamblea ordinaria sobre el sacerdocio ministerial y la justicia en el mundo (30 de septiembre – 6 de noviembre de 1.971); la III Asamblea ordinaria sobre la evangelización (27 de septiembre -26 de octubre de 1974); la IV Asamblea ordinaria sobre el Catecismo en nuestro tiempo (30 de septiembre - 29 octubre 1977). Juan Pablo II celebró seis Asambleas ordinarias (V-X), 1 extraordinaria (II), ocho especiales; Benedicto XVI celebró tres Asambleas ordinarias (XI-XIII) y dos especiales; Francisco ha celebrado hasta hoy una Asamblea ordinaria (XIV); una Asamblea extraordinaria (III).

¹⁴⁴ La sinodalidad como una de las formas de la comunión. Sinodalidad, en *Diccionario de Ecclesiología*, Madrid, 2001. Salvador Pié-Ninot, Salamanca, 2007. E. Corecco, Sinodalidad, en NDT 11. 1644-1673.

¹⁴⁵ M. Kehl, *El Concilio Vaticano II: redescubrimiento de la Iglesia como sujeto común*, en *La Iglesia. Ecclesiología católica*, Salamanca, 1996,338-355.

¹⁴⁶ R. Blázquez, *Ecclesiología de comunión*, en *La Iglesia del Vaticano II*, Salamanca 1991,55-78; Julio A. Ramos, *Pastoral de la comunión y e las estructuras comunitarias*, en *Teología Pastoral*, Madrid, 2004, 279-297; A. Acerbi, *Due ecclesie. Ecclesiologia giuridica ed ecclesiologia de comunione nella ‘Lumen Gentium*, Bologna, 1975; J. Hamer, *La Iglesia es una comunión*, Barcelona, 1965; J.M. Rovira Belloso, *Vivir en comunión*, Salamanca, 1991.

¹⁴⁷ Lg 22-23. Instituto Paolo VI (ed.), *Paolo VI e la colegialità episcopale*. *Colloquio Internazionale di Studio*, Brescia, 25-27 sett. 1992, Roma, 1995. A. Antón, ‘La colegialidad episcopal. Reflexiones sobre una publicación reciente’, *Archivum Historiae Pontificiae* 33, 1995, 367-374.

¹⁴⁸ Vicente Cárcel Ortí, *Pablo VI y la colegialidad episcopal: la Nota previa*, en *Pablo VI: Papa del diálogo*, Madrid, 2014, 86ss. G. Caprile, “Contributo alla storia Della ‘Nota

gesto de rearme papal con tintes de absolutismo. Con el paso del tiempo se ha ido comprendiendo la eficiencia de esta institución, su irreversibilidad y la clarividente decisión de Pablo VI al dotarle al gobierno de la Iglesia de este precioso instrumento¹⁴⁹. Pero conviene tener en cuenta que no se trata de una concesión benevolente sino de una exigencia estructural de la Iglesia misma¹⁵⁰. Lo expresa meridianamente Y. Congar: “La colegialidad traduce la naturaleza profunda de la Iglesia”¹⁵¹. No es un acto de condescendencia del primado sino que arraiga en, y es connatural, a la apostolicidad: “La colegialidad es, en su fundamento, la fuerza misma de la apostolicidad”¹⁵².

En efecto, ya en el Nuevo Testamento aparece que los apóstoles disponen de una identidad servicial, que les es propia, junto a la de Pedro¹⁵³, que luego se ha ido perpetuando en el decurso de la historia bajo diferentes figuras y es patrimonio de la tradición: “...en la Iglesia existe un poder apostólico distinto al poder papal o petriniano; cosa que, prácticamente, olvidan los anticolegiales”¹⁵⁴. Existiría una forma plena de colegialidad, que es la formada por el Papa y todos los obispos reunidos en Concilio ecuménico o mediante consulta singularizada a cada uno de ellos, puntualmente para cuestiones concretas, y siempre estando en comunión con el obispo de Roma al ejercer su ministerio en las iglesias particulares. El Sínodo de los obispos pertenece junto con las Conferencias episcopales y los Concilios locales, a otras formas ‘menores’ de colegialidad. El Código de Derecho Canónico también dictamina sobre el

¹⁴⁹ José Ramón Villar, *El Colegio episcopal: estructura teológica y pastoral*, Madrid, 2004, 209 ss. E. Poulat, *Une Église ebranlée. Changement et continuité de Pie XII à Jean Paul II*, Paris, 1980. Vicente Cárcel Ortí, *Historia de la Iglesia III. La Iglesia en la época contemporánea*, Madrid, 1999. Este autor califica a Pablo VI de ‘reformador e incomprendido’, también lo ha denominado ‘Papa del diálogo’. En realidad, la Nota, lo que hacía era una serie de puntualizaciones para dejar a salvo el Primado del Papa, articulado con las competencias del Colegio de los obispos, que estaba plenamente asumido. Pablo VI intervino en el Concilio y consiguió una mayoría aplastante para la colegialidad, prueba de que los temores de prepotencia eran infundados. G. Caprile (ed.) *Il Concilio Vaticano II. Terzo periodo.*, 451-455. J.L. Martín Descalzo, *Un periodista en el Concilio*, III, Madrid, 1963-1966, 403-413.

¹⁵⁰ Y. Congar, Prólogo en J. Colson, *L’Episcopat catholique. Collegialité et Primauté*, Paris 1963 – *Discours au Concile Vatican II*, 61 ss.

¹⁵¹ Y. Congar, *Diario del Concilio -3ª Sesión*, Barcelona, 1965, 41.

¹⁵² *Ibid.*, 39.

¹⁵³ S. Lyonnet, *La colegialidad y sus fundamentos bíblicos*, en G. Baraúna, *La Iglesia del Vaticano II*, vol.2, 813-829.

¹⁵⁴ *Ibid.*, 40.

Sínodo de los obispos¹⁵⁵. Habla de su naturaleza, competencias, composición, vigencia¹⁵⁶ en el contexto del Pueblo de Dios y de la estructura jerárquica de la Iglesia. De lo cual podemos deducir varias cosas. La primera es que el fundamento de la Iglesia es el Pueblo de Dios, a cuyo servicio está la jerarquía. Lo cual pone de manifiesto que el Nuevo Código ha tenido muy en cuenta la eclesiología del Vaticano II a la hora de legislar. Estamos tan acostumbrados a pensar la Iglesia como Pueblo de Dios, que cuesta trabajo creer que este capítulo “tanto por su contenido como por el lugar que se le ha asignado, no había sido previsto de antemano. Debe su existencia a una enmienda propuesta por el cardenal Suenens, en vísperas de la segunda sesión”¹⁵⁷. La segunda es que el Sínodo de los obispos ocupa el tercer orden, antes que los cardenales y los legados, en el gobierno de la Iglesia¹⁵⁸. La tercera es que, gracias a esta institución, la Iglesia vive en estado permanente de Concilio, aunque el Sínodo no sea una reunión conciliar propiamente dicha.

Francisco, según el estilo pedagógico que le caracteriza, ha descrito el perfil de lo que es un Sínodo: “Las Asambleas sinodales no sirven para discutir ideas brillantes y originales, o para ver quién es más inteligente. Sirven para cultivar y guardar mejor la viña del Señor, para cooperar en su sueño, su proyecto de amor por su pueblo. En este caso, el Señor nos

¹⁵⁵ También el CIC legisla sobre el Sínodo diocesano determinando cuál se su naturaleza y la finalidad para la que se instituye, siendo una ayuda muy valiosa, y de larga tradición, para que los obispos puedan servir adecuadamente a sus iglesias particulares mediante el asesoramiento de las personas que se establece en su reglamento. Se completan con diferentes Consejos, a nivel diocesano y parroquial. Estableciéndose así, como por capilaridad, la corresponsabilidad colegial para el bien del Pueblo de Dios.

¹⁵⁶ Lo hace, tras hablar del Pueblo de Dios (Código de Derecho Canónico, Libro. II, Parte I), al tratar de la Constitución jerárquica de la Iglesia (Código de Derecho Canónico, Libro. II, Parte II, cánones 342-348. Allí aborda su naturaleza (c.342), sus competencias (c.343), su vinculación al Romano Pontífice (c.344), su forma: ordinario, extraordinario, especial (c.345), su composición (c.346), su vigencia (c.347), secretaría (c.348).) . Tras abordar lo que concierne al Romano Pontífice (lib.2, P 2, cap.1, art. 1) y al Colegio Episcopal (lib.2, P 2, cap.1, art. 2), habla del Sínodo de los obispos (lib.2, P.II, c. 2), antes que de los Cardenales (lib.2, P.II, c.3), de la Curia romana (lib.2, P.II, c.4), de los legados del Romano Pontífice (lib.2, P.II, c.5).

¹⁵⁷ Y. Congar, Conclusión, en G. Baraúna, La Iglesia del Vaticano II, Barcelona, 1966, vol.2, 1299.

¹⁵⁸ Se subraya el aspecto colegial en el gobierno de la Iglesia dando prioridad a la figura del obispo. En el mismo sentido no pasa desapercibido el gesto de Pablo VI de cambiar la tiara por la mitra y que en la creación de nuevos cardenales los elegidos sean, en una gran parte, obispos titulares de iglesias locales. Como entiende que el fundamento del primado reside en ser el obispo de Roma.

pide que cuidemos de la familia, que desde los orígenes es parte integral de su designio de amor por la humanidad”¹⁵⁹. En la homilía de clausura de la misma III Asamblea Extraordinaria, que coincidía con la beatificación de Pablo VI, volvió a explicar en lo que consistía un Sínodo¹⁶⁰, poniendo de manifiesto que es una forma privilegiada, que tiene a su disposición la Iglesia de Roma, para ejercer su maternidad universal, en comunión con las iglesias particulares, para bien del mundo: “Lo hemos visto en estos días durante el Sínodo extraordinario de los Obispos¹⁶¹ –“sínodo” quiere decir “caminar juntos”–. Y, de hecho, pastores y laicos de todas las partes del mundo han traído aquí a Roma la voz de sus Iglesias particulares para ayudar a las familias de hoy a seguir el camino del Evangelio, con la mirada fija en Jesús. Ha sido una gran experiencia, en la que hemos vivido la *sinodalidad* y la *colegialidad*, y hemos sentido la fuerza del Espíritu Santo que guía y renueva sin cesar a la Iglesia, llamada, con premura, a hacerse cargo de las heridas abiertas y a devolver la esperanza a tantas personas que la han perdido”. Con un reconocimiento a Pablo VI que instituyó tan valioso medio: “En este día de la beatificación del Papa Pablo VI, me vienen a la mente las palabras con que instituyó el Sínodo de los Obispos: «Después de haber observado atentamente los signos de los tiempos, nos esforzamos por adaptar los métodos de apostolado a las múltiples necesidades de nuestro tiempo y a las nuevas condiciones de la sociedad»¹⁶²”. Al año siguiente, en los actos, de apertura y de clausura –vigi-

¹⁵⁹ Francisco, homilía de apertura de la Asamblea extraordinaria del Sínodo de los Obispos sobre la familia 5.10.2014. Por supuesto que no. Si esto va dirigido a los Padres sinodales, puede parecer un insulto a la inteligencia y una falta de respeto. Parece un guiño complaciente a determinadas ‘periferias’ y que desdice el calado que es de esperar en una asamblea sinodal. Además, generalmente, el mejor servicio no está reñido necesariamente con la discusión de ‘ideas brillantes’, va de la mano de clarificaciones conceptuales y de planteamientos consistentes. No fue precisamente un Padre de la Iglesia quien dijo: “la mejor praxis es una buena teoría”. Y la historia no le ha desmentido hasta ahora.

¹⁶⁰ Esperamos, nuevamente, que pensando no tanto en los padres sinodales cuanto en los fieles que asistían al acto. De hecho es altamente significativo que se hayan hecho coincidir ambos acontecimientos; la beatificación de Pablo VI, que instituyó el Sínodo por el motu proprio *Apostolica sollicitudo* del 15.9.1965, el 50º aniversario de su creación y el final de la III Asamblea General Extraordinaria del Sínodo de los Obispos sobre la familia (19.10.2014), que se abrió el 5.10.2014.

¹⁶¹ Se refiere a la III Asamblea General Extraordinaria del Sínodo de los Obispos (5-19 de octubre de 2014), cuyo título ha sido: “Los desafíos pastorales de la familia en el contexto de la evangelización”. A ella le ha seguido la XIV Asamblea General Ordinaria (4-25 de octubre de 2015), cuyo título ha sido: “Jesucristo revela el misterio y la vocación de la familia”. Y los teólogos y pastores salen al encuentro de esa revelación.

lia, discursos, homilías—, con motivo la XIV Asamblea General Ordinaria del Sínodo Ordinario de los Obispos, que ha tratado de la familia, ha vuelto a explicar en qué consiste un Sínodo y qué consecuencias tiene para la vida de la Iglesia y del mundo: “es un caminar juntos con espíritu de *colegialidad* y de *sinodalidad*, adoptando valientemente la *parresia*, el celo pastoral y doctrinal, la sabiduría, la franqueza, y poniendo siempre delante de nuestros ojos el bien de la Iglesia, de las familias y la *suprema lex*: la *salus animarum* (cf. can. 1752). (...) el Sínodo no es un congreso o un «locutorio», no es un parlamento o un senado, donde nos ponemos de acuerdo. El Sínodo, en cambio, es una *expresión eclesial*, es decir, es la Iglesia que camina unida para leer la realidad con los ojos de la fe y con el corazón de Dios (...) El Sínodo, además, es un espacio protegido donde la Iglesia experimenta la acción del Espíritu Santo. (...) Recordamos que el Sínodo podrá ser un espacio de la acción del Espíritu Santo sólo si nosotros, los participantes, nos revestimos de *coraje apostólico*, *humildad evangélica* y *oración confiada*. (...) el único método del Sínodo es abrirse al Espíritu Santo con coraje apostólico, con humildad evangélica y con oración confiada”¹⁶³.

También al celebrar el 50º aniversario del Sínodo, recordando a Pablo VI dice que el Sínodo “constituye una de las herencias más preciosas de la última reunión conciliar”, la Iglesia en actitud de escucha¹⁶⁴: “El Sínodo de los Obispos es el punto de convergencia de este dinamismo de escucha llevado a todos los ámbitos de la vida de la Iglesia”¹⁶⁵. El ejercicio de la sinodalidad manifiesta la comunión en la Iglesia y la construye: “La sinodalidad, como dimensión constitutiva de la Iglesia, nos ofrece el marco interpretativo más adecuado para comprender el mismo ministerio jerárquico (...) En una Iglesia sinodal, el Sínodo de los Obispos es la más evidente manifestación de un dinamismo de comunión que inspira todas las decisiones eclesiales. (...) El primer nivel de ejercicio de la *sinodalidad* se realiza en las Iglesias particulares. (...) El segundo nivel es aquel de las provincias y de las regiones eclesiásticas, de los consejos particulares y, en modo especial, de las conferencias episcopales (...) El último

¹⁶³ Discurso de Apertura de la XIV Asamblea Ordinaria del Sínodo (5.10.15).

¹⁶⁴ “Para el beato Pablo VI, el Sínodo de los Obispos debía volver a proponer la imagen del Concilio ecuménico y reflexionar sobre su espíritu y el método”.

¹⁶⁵ El Sínodo comienza escuchando al pueblo, continúa escuchando a los pastores y culmina escuchando al Obispo de Roma que asume las conclusiones y las propone con autoridad como testigo ‘totius ecclesiae’ (Discurso en la clausura de la III Asamblea general extraordinaria del Sínodo de los Obispos (18 octubre 2014).

nivel es el de la Iglesia universal. (...) El compromiso de edificar una Iglesia sinodal (...) está grávido de implicaciones ecuménicas. (...) Estoy convencido de que, en una Iglesia sinodal, también el ejercicio del primado petrino podrá recibir mayor luz. (...) Nuestra mirada se extiende también a la humanidad. Una Iglesia sinodal es como un estandarte alzado entre las naciones (cf. *Is* 11,12) (...) Como Iglesia que «camina junto» a los hombres”¹⁶⁶. Y en el Discurso de Clausura de la XIV Asamblea Ordinaria del Sínodo (24.10.2015), felicitándose por el ejercicio de la sinodalidad, afirma Francisco: “La experiencia del Sínodo también nos ha hecho comprender mejor que los verdaderos defensores de la doctrina no son los que defienden la letra sino el espíritu; no las ideas, sino el hombre; no las fórmulas sino la gratuidad del amor de Dios y de su perdón (...) Para la Iglesia, en realidad, *concluir* el Sínodo significa *volver* verdaderamente a «caminar juntos» para llevar a todas las partes del mundo, a cada Diócesis, a cada comunidad y a cada situación la luz del Evangelio, el abrazo de la Iglesia y el amparo de la misericordia de Dios”. De igual modo en la homilía de la misa dominical conclusiva: “Queridos hermanos sinodales, hemos caminado juntos. Les doy las gracias por el camino que hemos compartido con la mirada puesta en el Señor y en los hermanos, en busca de las sendas que el Evangelio indica a nuestro tiempo para anunciar el misterio de amor de la familia”.

Sinodalidad y eclesialidad, son sinónimos. La sinodalidad es un acto de afirmación de la propia Iglesia, es la Iglesia en acto. El Sínodo le permite regenerarse instaurando la capilaridad en su modo de ser y en el servicio pastoral, porque propicia la proximidad entre las iglesias particulares y de éstas con la Iglesia de Roma, porque instaura una plataforma de diálogo continuado, una comunicación de los carismas, una mayor corresponsabilidad, un aumento del afecto pastoral y colegial siendo un cauce privilegiado para expresarlo, más prontitud para conectar con las inquietudes reales y una búsqueda más eficaz de soluciones a los problemas. Una vez más aparece la idea primordial: caminar juntos, compartir camino desemboca en la mesa y ésta lleva a la misión, para reemprender la marcha, como les sucedió, en otro tiempo, a unos discípulos que iban a Emaús y compartieron camino y mesa. En suma, fuerza generatriz de una Iglesia centrifugada, peregrina y misionera, la “sínfisis” entre obispos y primado, jerarquía y pueblo de Dios, templo y mundo.

¹⁶⁶ Francisco, Discurso en el aula Pablo VI en la conmemoración del 50º aniversario de la institución del Sínodo de los Obispos.

7.3.2. Las Conferencias Episcopales

Una institución que también fue requerida por el Concilio Vaticano II en el contexto de la ‘unión colegial’ de los obispos¹⁶⁷, como una aplicación concreta del afecto colegial, Utréntica “homeostasis” para la comunión eclesial. De hecho todos los obispos, aunque ejerzan su ministerio ‘por acto de jurisdicción’, son responsables de toda la Iglesia, deben contribuir a la defensa de su unidad en la catolicidad. Para llevarlo a cabo, tradicionalmente se han asociado desde el origen. Un referente venerable son las iglesias patriarcales, que han llevado a cabo la encomiable tarea de “engendrar a otras como hijas y han quedado unidas con ellas hasta nuestros días con vínculos más estrechos de caridad en la vida sacramental y en la mutua observancia de derechos y deberes”¹⁶⁸. Preludio de las Conferencias episcopales actuales: “De modo análogo, las Conferencias episcopales hoy en día pueden desarrollar una obra múltiple y fecunda, a fin de que el afecto colegial tenga una aplicación concreta”¹⁶⁹. El Concilio Vaticano II reconoce que han dado ‘magníficas pruebas de un apostolado más fecundo’ e insta a crearlas allí donde aún no existan¹⁷⁰. Describe su naturaleza, su alcance, las condiciones para formar parte de ellas, su funcionamiento, el valor de sus decisiones, el carácter vinculante o no de las mismas, la necesidad de que elaboren

¹⁶⁷ “La unión colegial se manifiesta también en las mutuas relaciones de cada obispo con las iglesias particulares y con la Iglesia universal” (Lg 23). Dice ‘también’, porque allí ‘se manifiesta’ que constitutivamente cada obispo en particular, y todos en su conjunto, forman parte del Colegio: “Uno es constituido miembro del Cuerpo episcopal en virtud de la consagración sacramental y por la comunión jerárquica con la Cabeza y con los miembros del Colegio” (Lg 22).

¹⁶⁸ Así ha quedado reflejado en los Concilios de Nicea, IV de Letrán, de Ferrara-Florenia, como se dice en la nota 37 de *Lumen gentium*, cap. 3 sobre la jerarquía en la Iglesia y particularmente el episcopado.

¹⁶⁹ Lg 23. Además se han agrupado en federaciones por continentes. Así por ejemplo, la Comisión Episcopal de la Comunidad Europea, que en septiembre de 2015 ha peregrinado a Tierra Santa; o el Consilio de Conferencias Episcopales de Europa, con sede en Sankt Gallen (Suiza). De ambos forma parte la Conferencia Episcopal Española.

¹⁷⁰ “Este sacrosanto Concilio piensa que conviene en gran manera que en toda la tierra los obispos de la misma nación o región se agrupen en junta única, reuniéndose en fechas determinadas, a fin de comunicarse las luces de la prudencia y experiencia, deliberar entre sí y formar una santa conspiración de fuerzas para bien común de las iglesias” (*Christus Dominus*, 37).

estatutos y de que los sometan a la aprobación de la Santa Sede, la posibilidad de unirse con las de otras naciones¹⁷¹.

Siguiendo las orientaciones conciliares Pablo VI dio una serie de Normas ejecutivas para que se pusieran en práctica las decisiones conciliares en este campo, siempre con la misma finalidad de favorecer el ejercicio de la colegialidad en los obispos. Lo hizo con el motu proprio *Ecclesiae sanctae* de 1966¹⁷². Que consiste en una serie de Normas Ejecutivas para los Decretos Conciliares¹⁷³ referentes a obispos (*Christus Dominus*), presbíteros (*Presbyterorum ordinis*), religiosos (*Perfectae caritatis*) y misiones (*Ad gentes*), que entrarán en vigor el 11 de octubre de 1966, fiesta de la maternidad divina de María y cuatro años después de la inauguración del Concilio por Juan XXIII. Unos años después, en 1973, el *Directorio Pastoral* de los obispos volvió a ocuparse del tema: “La Conferencia Episcopal ha sido instituida para que hoy en día pueda aportar una múltiple y fecunda contribución a la aplicación concreta del afecto colegial. Por medio de las Conferencias se fomenta de manera excelente el espíritu de comunión con la Iglesia universal y las diversas Iglesias particulares entre sí”¹⁷⁴.

¹⁷¹ *Christus Dominus* 38. También se insta a las iglesias de rito oriental a unirse y a trabajar en común. A. Antón, Conferencias episcopales: ¿instancias intermedias?, Salamanca, 1989. Id. El cometido de las Conferencias episcopales en el proceso de inculturación, en *Seminarium*, XXXII (1992/1) 160-194. Id, Fundamentación teológica de las Conferencias Episcopales, *Gregorianum*, 170 (1989) 205-232.

¹⁷² Pablo VI, *Ecclesiae sanctae*, motu proprio de 6 de agosto de 1966. Promulgado precisamente dos años después de *Ecclesiam suam*, también el 6 de agosto, fiesta de la Transfiguración del Señor. Coincidencias a resaltar.

¹⁷³ De las Conferencias episcopales tratan los nn 41 y 42. El n. 41 remite a *Christus Dominus* 38. Se constata que ya hay naciones donde hay Conferencias Episcopales. Para donde no existan se determina: “Los obispos de de las naciones o de los territorios en los cuales todavía no exista la Conferencia episcopal, procuren, de acuerdo con el decreto *Christus Dominus*, establecerla cuanto antes y elaboren sus estatutos, que habrán de ser reconocidos por la Sede Apostólica” (41.&1). Pero también otras decisiones. El n. 42 se pronuncia sobre las circunscripciones territoriales y determina que sean las Conferencias episcopales quienes se pronuncien al respecto, siempre con la anuencia de la Sede Apostólica. El 43 encarece a los Sínodos Patriarcales y a las Conferencias episcopales para que elaboren Directorios pastorales y que los sometan a la aprobación de la Sede Apostólica. Las Conferencias episcopales deben elaborar normas, para una mejor distribución del clero, y para armonizar los programas de acción pastoral en cada una de las iglesias particulares que las conforman.

¹⁷⁴ Congregación para los Obispos, *Directorio Ecclesiae imago, De Pastoralis Ministerio Episcoporum* (22 febrero 1973, 210).

También el Nuevo Código de Derecho Canónico ha establecido la normativa por la que deben registrarse¹⁷⁵. En sus notas explicativas se hacen una serie de aclaraciones muy pertinentes, como que no constituyen instancias intermedias entre la Santa Sede y cada obispo, que continúa vinculado al Papa como hasta ahora; que no son asambleas legislativas, sino ‘órganos de unión, de comunión y de comunicación de los obispos entre sí, con la organización y con las comisiones. Posteriormente Juan Pablo II promulgó el motu proprio *Apostolos suos* (21 de mayo de 1998) sobre la naturaleza teológica y jurídica de las Conferencias Episcopales¹⁷⁶. No obstante, para que las Conferencias Episcopales realicen adecuadamente el ejercicio de la colegialidad han de serles reconocidas verdaderas atribuciones de gestión y una relativa autonomía: “Otra posibilidad de dar eficacia práctica a la colegialidad de la dirección suprema de la Iglesia consiste en revalorizar teológica y jurídicamente las ‘conferencias episcopales’ y, reconociendo su carácter histórico, pero teológicamente fundamental, considerarlas como un elemento estructural de la iglesia que sirve de mediación entre el papa y el obispo”¹⁷⁷. Parece que las reformas emprendidas por Francisco van en esa dirección de descentralización y de conferir mayores atribuciones a las Conferencias Episcopales. Refiriéndose a lo expresado por *Lumen gentium* 23 dice: “Pero este deseo no se realizó plenamente, por cuanto todavía no se ha explicitado suficientemente un estatuto de las Conferencias Episcopales que las conciba como sujetos de atribuciones concretas, incluyendo también alguna auténtica autoridad doctrinal¹⁷⁸. Una excesiva centralización, más que ayudar, complica la vida de la Iglesia y su dinámica misionera”¹⁷⁹. Por lo tanto, dotar a las Conferencias Episcopales de mayores competencias, disminuirá la burocracia y

¹⁷⁵ Código de Derecho Canónico cc. 447-459. Allí se constata: “Es sin duda, una de las más importantes y más útiles instituciones creadas por el Concilio Vaticano II. Aunque algunas ya existían, no las recoge el Código de 1917.

¹⁷⁶ Juan Pablo II, *Apostolos suos*. Carta apostólica en forma de motu proprio *Sobre la naturaleza teológica y jurídica de las conferencias de los obispos* (21 de mayo de 1998, fiesta de la Ascensión del Señor). Consta de las siguientes partes: I. Introducción (. 1-7; II. La unión colegial entre los obispos (8-13; III. Las Conferencias episcopales 14-24; IV. Normas complementarias sobre las Conferencias de los obispos (art. 1-4). En la conclusión se dice que dichas declaraciones, así como las normas complementarias, responden a los deseos del Sínodo de los obispos de 1985.

¹⁷⁷ M. Kehl, *La Iglesia.*, 350.

¹⁷⁸ Para esto remite a *Apostolos suos*.

¹⁷⁹ Francisco, *Evangelii gaudium* (24.11.2013), 32.

dará mayores posibilidades de gestión a las comunidades cristianas locales con tal de que esa dinámica se instaure también en otros ámbitos como el diocesano y el parroquial.

La Conferencia Episcopal Española¹⁸⁰ fue constituida por rescripto de la Sagrada Congregación Consistorial, protocolo N 1.047/64, del 3-10-1966¹⁸¹. Los Reglamentos fueron aprobados durante la III Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal que se celebró en Madrid del 28 de noviembre al 6 de diciembre de 1966¹⁸². Ratificados por Pablo VI ese mismo año 'ad quinquenium'. Obtuvo el reconocimiento definitivo el 5-2-1977, por decreto de la Sagrada Congregación para los Obispos¹⁸³. Los primeros pasos de la Conferencia Episcopal Española fueron necesariamente constituyentes pero fundamentalmente conservadores, fieles a la doctrina tradicional, en línea de continuidad con el pasado inmediato¹⁸⁴. No era de extrañar en un episcopado tremendamente envejecido, con formación escolástica, propuesto por el régimen y que había tenido una presencia tan

¹⁸⁰ Para este punto conviene consultar la bien documentada obra de V. Cárcel Ortí, Pablo VI y España. Fidelidad, renovación y crisis (1963-1978), especialmente el cap. IV Organización y magisterio del Episcopado (379-509) y, muy concretamente, Antecedentes inmediatos de la Conferencia Episcopal Española (403-406), Nacimiento de la Conferencia Episcopal Española (419-426, Los reglamentos de la Conferencia Episcopal (426-429), Los Primeros pasos de la Conferencia Episcopal (429-431), La Conferencia Episcopal en 1974 y 1975 (475-478). En todo el capítulo se habla de los obispos que fueron presidentes, de los documentos, de su relación con la política y movimientos sociales, de sus Visitas ad limina, de algunas intervenciones de Pablo VI respecto a los obispos españoles...etc.

¹⁸¹ Hizo algunas modificaciones de su estatuto en 1989 que fueron aprobadas en 1991. La última renovación data de noviembre de 2008. Forman parte de la misma todos los obispos y arzobispos titulares –en ejercicio o jubilados–, los obispos coadjutores, auxiliares, castrense, administradores apostólicos y diocesanos. La duración de los cargos es trienal para el presidente y quinquenal para el secretario (J. Iribarren, Documentos de la Conferencia Episcopal Española, 1965-1983, Madrid, 1984, 3-5. J. Delicado Baeza, La Conferencia Episcopal Española, en J. Ruiz Jiménez, Iglesia, Estado y Sociedad en España, 1930-1982, Barcelona, 1984, 261-282; E. Yanes, La Conferencia Episcopal Española. Balance de un decenio (1966-1975) en Salmanticensis 23, 1976, 651-661; J. Iribarren, Episcopado y Conferencia Episcopal, en AA.VV, El postconcilio en España, Madrid, 1988, 219-248. Vicente Cárcel Ortí, l.c., 419-439).

¹⁸² El primer presidente fue Mons. Fernando Quiroga, el segundo Mons. Casimiro Morcillo, su sucesor fue Mons. Tarancón (1971- 1981).

¹⁸³ V. Cárcel Ortí, Los Reglamentos de la Conferencia Episcopal, en Pablo VI y España., 626-629.

¹⁸⁴ Como lo muestra un documento de esta primera hora: La Iglesia y el orden temporal a la luz del Concilio (29.6.1966), en el que no se hace crítica del régimen y se relativizan otras opciones políticas.

irrelevante durante el Concilio¹⁸⁵. Sin embargo es justo afirmar que había algunas excepciones y que la rémora de los obispos españoles era frecuentemente contrarrestada por el fuerte deseo de actualización, que sentían parte de los sacerdotes y muchos cristianos¹⁸⁶. A la vista de lo cual, resultaba perentorio introducir cambios en la Conferencia Episcopal, pero los estatutos los hacían lentos y difíciles. Además no había demasiados candidatos proclives a la necesaria transformación. Es aquí donde la intervención de Pablo VI resultó decisiva dando instrucciones –por ejemplo, en la confección de los Reglamentos, en las visitas ad limina¹⁸⁷– y propiciando que fuesen ordenados obispos candidatos aperturistas más en sintonía con los nuevos tiempos de la Iglesia y del mundo. Insólitamente el 23 de junio de 1969, Pablo VI, en un discurso a los cardenales, que habían acudido a felicitarle, se dirige a los obispos españoles para que se esfuercen en conseguir ‘un ordenado y pacífico progreso’, ‘una inteligente valentía en la promoción de la justicia social’, diálogo con los sacerdotes ‘sobre todo con los más jóvenes’. Discurso que suscitó comentarios hostiles y un silencio orquestado por el régimen de Franco.

“Si había algo claro era que Pablo VI sabía muy bien quiénes eran los obispos que había elegido para España. Si hubo un cierto cambio en la mentalidad de la jerarquía fue evidentemente porque Pablo VI así lo quiso”¹⁸⁸ La importancia del empeño de Pablo VI a favor de la Iglesia española está muy bien descrito por V. Cárcel Ortí: “Pablo VI, siendo ya papa, muy repetidas veces mostró su interés y cariño por España y su pueblo, pero mantuvo siempre fuerte reticencia hacia el gobierno de Franco y en algunos casos se enfrentó dramáticamente con él (...). Pero hay algo que nunca agradeceremos suficientemente los católicos españoles a Pablo VI: él fue, tenazmente, el impulsor de la renovación conciliar de nuestra Iglesia; el inspirador de la progresiva separación entre nuestra Jerarquía y el Estado; el renovador cuidadoso de los miembros que componían nuestro episcopa-

¹⁸⁵ V. Cárcel Ortí, La Iglesia y el régimen de Franco, en Beato Pablo VI., 262-264.

¹⁸⁶ N. Langlois, Le drame du clergé espagnol, en ‘Études’ (Paris) abril 1968, 365-385.

¹⁸⁷ Las visitas ad limina de los obispos españoles a Pablo VI en 1972 y 1977, en V. Cárcel Ortí, Beato Pablo VI., 407-417. M^a.M. Cárcel Ortí - V. Cárcel Ortí, Historia, derecho y diplomática de la visita ad limina, Valencia, 1990. Directorio para la visita ‘ad limina’, Ciudad del Vaticano, 1988. Durante el pontificado de Pablo VI fueron varias esas visitas. En ellas le manifestaba su confianza y le alentaba a seguir a pesar de ‘las inevitables dificultades’. Por el Decreto *Ad Romanam Ecclesiam* (29.6.1975) Pablo VI dicta las normas por las que han de regirse las visitas ad limina.

¹⁸⁸ V. Cárcel Ortí, Beato Pablo VI., 423.

do, no en una dirección política sino pastoral”¹⁸⁹. Este loable deseo chocaba con el privilegio de presentación de candidatos, que detentaba, por Concordato de 1953, el Gobierno español¹⁹⁰. J. Martín Descalzo, en un pliego de *Vida Nueva* (n.851, 1894-1895) con motivo del 75º aniversario de Pablo VI, resume así la actitud de éste con España: 1) exhortó al mantenimiento de los valores hondos de la tradición española: fe en Cristo, amor a la eucaristía, sentido misionero, fecundidad vocacional, estabilidad de la familia, sus propios santos, unidad católica dinámica; 2) puesta al día de la tradición: aplicando el Concilio, dialogando con el mundo moderno, preocupándose especialmente por los jóvenes y los obreros, contando con el celo del clero español, esforzándose por renovar la unión de fe y compromiso social, superando los odios entre los españoles, cultivando la unidad dentro de la Iglesia española; 3) fidelidad, renovación y crisis¹⁹¹.

Poco a poco fue cambiando el panorama hasta el punto de que la Iglesia española experimentó uno de los cambios más profundos del continente europeo en la primera década tras el Concilio¹⁹². La presidencia de Mons. Morcillo (1969-1971) intensificó su aplicación en España, creciendo las tensiones dentro de la Iglesia y con el régimen¹⁹³, pero sin llegar a la exasperación debido a las connivencias del prelado con el régimen¹⁹⁴. Algo que sí ocurrió con su sucesor, V. Enrique Tarancón. La apuesta de Pablo VI por él fue decisiva para la marcha de la Iglesia española¹⁹⁵. Representaba la apertura y concitaba las iras de la extrema dere-

¹⁸⁹ V. Cárcel Ortí, *Beato Pablo VI*, 268-269.

¹⁹⁰ V. Cárcel Ortí, *Pablo VI renovó el Episcopado español*, en *Beato Pablo VI*, 273-284. Id., *Nombramientos de obispos*, en *Pablo VI y España*, 281-378; *ibid.*, *Obispos nombrados por Pablo VI en España*, Apéndices I, 761-768: 117 (entre ordenados y trasladados); 5 cardenales, 5 obispos, que fueron nombrados para funciones en la Curia Romana.

¹⁹¹ Tomando el subtítulo de la obra de V. Cárcel Ortí, *Pablo VI y España*, que sintetiza, según él, bien su contenido.

¹⁹² C. Floristán, *Historia pastoral de diez años (1965-1975) en Pastoral Misionera*, 11 (1975) 696-707. X. Pérez Vilarino, *O factor religioso na España actual (O cambio xocio-religioso como cambio político na España dos anos 70)*, Vigo 1974.

¹⁹³ V. Cárcel, *l.c.*, 432. En medio de esas tensiones “Mons Morcillo quedó atrapado en el terreno minado de aquellos años” (*ibid.*, 434). Según opinión de Tarancón la Santa Sede perdió confianza en él debido a su estrecha relación con el régimen de Franco: era procurador en Cortes por designación personal del Jefe del estado (V. Enrique y Tarancón, *Confesiones*, Madrid, 2005, 391-392).

¹⁹⁴ V. Cárcel Ortí, *Relaciones Iglesia-Estado: de las tensiones a la normalidad*, en *Pablo VI y España*, 29-164.

cha: ‘¡Tarancón al paredón!’ A su llegada estaba sobre la mesa la cuestión concordataria, que pedía ajustes en la relación de la Iglesia con el Estado Español a la luz del Vaticano: la libertad religiosa, libertad de la Iglesia para nombrar obispos, renuncia de la Iglesia a ciertos privilegios¹⁹⁶. Con ello Pablo VI mostraba su sentido de Iglesia, su amor hacia los españoles¹⁹⁷ y su aversión frente a regímenes autócratas como el de Franco¹⁹⁸. Tarancón ha contado que desde las altas esferas políticas se le consideraba ‘la voz de Pablo VI’, que apoyaban a la Conferencia Episcopal cuando pensaban que les era favorable y que la neutralizaban, si no encajaba en sus estrategias. Resume la situación en estos términos: “Tengo que decir que personalmente nunca he dudado del cristianismo de aquellos ministros con los que traté. Pero creo también que no habían digerido el Concilio y que querían a toda costa mantener en España las actitudes preconciarias”¹⁹⁹. En septiembre de 1971 tuvo lugar la Asamblea Conjunta Obispos-Sacerdotes, que estudió el tema ‘La Iglesia y el mundo en la España de hoy’. La Asamblea Plenaria de la Conferencia Episcopal (6-11 de marzo de 1972) asumió las conclusiones de la Asamblea Conjunta y se decidió elaborar un documento, que vio la luz en 1973 con el título ‘La Iglesia y la Comunidad Política’. Un documento largamente esperado que reflejaba la nueva situación en que se vivía el compromiso de la fe y que suscitó mucha polémica dentro y fuera de la Iglesia española, porque defendía la pluralidad de opciones políticas y la opción de los cristianos por la justicia, que implicaba la denuncia profética. Se notaba un cambio profundo tanto en los modos de relación con el Estado como de presencia en la sociedad. Pablo VI acompañó siempre el proceso con su interés, su cercanía, su apoyo y su pericia²⁰⁰. A la hora de resumir la relación entre Pablo VI y España, un buen conocedor del tema, como V. Cárcel Ortí lo

¹⁹⁵ Instituto Paolo VI (ed.), *Mis recuerdos de Pablo VI*. Entrevista con el card. Vicente Enrique y Tarancón, en *Pablo VI y España*. Giornate di Studio. Madrid 20-21 maggio 1994, Brescia-Roma, 1996, 242-262. V. Enrique y Tarancón, *Confesiones*, Madrid, 1996.

¹⁹⁶ V. Cárcel Ortí, *El cardenal Tarancón y la renovación de la Conferencia Episcopal*, en *Pablo VI y España*, 448-452.; *Del Concordato de 1953 a los acuerdos de 1976 y 1979*, *ibid.*, 165-280; *Id. Pablo VI en España, que es la segunda parte de Beato Pablo VI*, 259-426.

¹⁹⁷ V. Cárcel Ortí, *Pablo VI y España*, en *Beato Pablo VI*, 264-269.

¹⁹⁸ V. Cárcel Ortí, *Relaciones Iglesia-Estado: De las tensiones a la normalidad*, en *Pablo VI y España*, 29-164; *Id.*, *Relaciones de Pablo VI con Franco*, *ibid.*, 270-273.

¹⁹⁹ V. Cárcel Ortí, *Pablo VI y España*, 11.

²⁰⁰ V. Cárcel Ortí, *Relaciones de Pablo VI con la Monarquía y con el primer Gobierno democrático*, en *Beato Pablo VI*, 395-400; *Admiración y amor de Pablo VI a España*, *ibid.*, 417-426.

hace en estos términos: “No cabe duda de que la Iglesia en España estuvo sometida durante el pontificado de Pablo VI a un intenso, profundo y acelerado proceso de ‘renovación’ y que mantuvo su ‘fidelidad’ incondicional al Vicario de Cristo. Pero no por ello quedó exenta de la ‘crisis’ aguda que afectó a la Iglesia en general, aunque en España tuvo unas características y manifestaciones muy peculiares”²⁰¹. Añade como colofón: “Tres hechos fundamentales caracterizaron en España el pontificado de Pablo VI: un episcopado sensiblemente renovado con respecto al pasado, un clero eclesialmente desorientado y políticamente dividido, y un apostolado seglar completamente desmantelado en su organización. Y, como telón de fondo, las tensiones Iglesia-estado hasta 1975”²⁰². Y en otra obra más reciente: “En conclusión: la actitud de Pablo VI con respecto a España fue muy clara y coherente: distinguir al Régimen político del pueblo español, y para éste tuvo siempre numerosos gestos y palabras de admiración y amor”²⁰³. Procuró templar y armonizar su fineza de diplomático y su entraña de pastor, logrando convertir las inevitables estridencias en aires melodiosos, las ventiscas en rescoldo, las aduanas en muelles de embarque, los muros en puentes, las trincheras en hogar, las lágrimas en gotas de rocío, las cenizas en árbol, el miedo en esperanza.

7.4. Reforma del Derecho Canónico

Pablo VI, siguiendo los pasos iniciados por Juan XXIII²⁰⁴, desde los primeros momentos de su pontificado, había tomado decisiones para actualizar el aparato jurídico de la Iglesia pero dejando claro que debía llevarse a cabo en sintonía con las directrices conciliares. Se refiere a ello en *Ecclesiam suam*: “Naturalmente, al Concilio corresponderá sugerir qué reformas son las que se han de introducir en la legislación de la Iglesia; y las comisiones posconci-

²⁰¹ V. Cárcel Ortí, Pablo VI y España. Fidelidad, renovación y crisis (1963-1978), Madrid, 1997, 756. Comenta el autor: “es el subtítulo que he puesto al libro, porque sintetiza su contenido” (ibid.).

²⁰² Ibid., 757. J.L. Ortega, Pablo VI y la Iglesia de España, en Instituto Paolo VI (ed.), Pablo VI y España. Giornate di Studio. Madrid 20-21 maggio 1994, Brescia-Roma, 1996, 60-76.

²⁰³ V. Cárcel Ortí, Beato Pablo VI., 423.

²⁰⁴ En efecto, Juan XXIII el 25 de enero de 1959 anunció simultáneamente la celebración de un Sínodo diocesano en Roma, de un Concilio Ecuménico y de la reforma del Derecho Canónico. Sobre esto último nombró una Comisión que revisase el Código de 1917 (28.3.1963), pero los miembros de la misma decidieron (12.11.1963) aplazar sus trabajos hasta que concluyese el Concilio. Pablo VI respaldó esta decisión.

liares, sobre todo la constituida para la revisión del Código de Derecho canónico²⁰⁵, y designada por Nos ya desde ahora, procurarán formular en términos, concretos las deliberaciones del Sínodo ecuménico”²⁰⁶.

Pablo VI el 17 de abril de 1964 añadió setenta consultores a la Comisión nombrada por Juan XXIII, luego nombró otros miembros cardenales y convocó a consultores de la Iglesia universal para que hiciesen aportaciones. El 24 de febrero de 1965 nombró nuevo secretario a Raimundo Bidagor y el 17 de noviembre nombró secretario adjunto a Guillermo Onclin y el 17 de noviembre de ese mismo año nombró pro-presidente a Pericles Felici, quien asumió la presidencia de dicha Comisión el 26 de junio. Posteriormente Rosalio Castillo sustituyó como secretario a Bidagor el 12 de febrero de 1975 y como pro-presidente a Felici el 17 de mayo de 1982. La Comisión, cuando ya iba a concluir el Concilio, celebró una sesión solemne ante Pablo VI (20.11.1965), para comenzar oficialmente los trabajos de la revisión del Código de Derecho Canónico. En su alocución el Papa les dio dos directrices; que no se trataba de una simple ordenación de las normas sino en su reforma para adaptarlas a la nueva mentalidad y a las nuevas necesidades; y que tuviesen en cuenta los documentos del Vaticano II. Luego nunca dejó de supervisar sus trabajos. En octubre de 1967 se sometió a la aprobación del Sínodo un documento redactado por la Comisión. Se aprobaron, casi por unanimidad una serie de principios para avanzar en la revisión. El proyecto del Código entero fue presentado a Juan Pablo II el 29 de junio de 1980, quien lo remitió a los cardenales de la Comisión para que lo supervisaran. Las enmiendas fueron discutidas, votadas e incorporadas. El texto resultante fue impreso y presentado al Papa el 22 de abril de 1982, quien lo revisó personalmente y el 25 de enero de 1983, 24º aniversario del primer anun-

²⁰⁵ Sabido es que Benedicto XV, el 5 de septiembre de 1917, creó la Comisión Pontificia para la Interpretación Auténtica del Código de derecho Canónico, que Juan XXIII, el 18 de marzo de 1963, creó, a instancias del Concilio Vaticano II, la Comisión para la Revisión del Código de Derecho Canónico. Pablo VI la ratificó y el 11 de julio de 1967 estableció la Comisión Pontificia para la Interpretación de los documentos del Vaticano II y en 1969 amplió sus competencias para la interpretación de los documentos de la Santa Sede sobre la puesta en práctica de los textos conciliares. En 1983 se promulga el nuevo Código de Derecho Canónico. El 2 de enero de 1984 Juan Pablo II crea la Comisión para la Interpretación Auténtica del Código de Derecho Canónico con competencias sobre el nuevo Código. Esta Comisión sustituye a las creadas por Juan XXIII y Pablo VI. El 28 de junio de 1988 recibe el nombre de Consejo Pontificio para los Textos Legislativos, que actualmente ostenta.

²⁰⁶ Es 46.

cio por Juan XXIII, decretó que se promulgara el *Nuevo Código de Derecho Canónico* mediante la Constitución apostólica *Sacrae disciplinae leges*, donde expresa su esperanza de que se convierta en ‘un eficaz instrumento que permita a la Iglesia configurarse de acuerdo con el espíritu del Concilio Vaticano II’. De él dice la Conferencia Episcopal Española: “Es fácil comprobar la plena congruencia de la nueva legislación canónica con el gran programa eclesiológico y pastoral del Vaticano II. El contenido y ordenación sistemática del nuevo texto legal tratan de traducir en categorías canónicas la doctrina de la Constitución *Lumen gentium* sobre la Iglesia”. Benedicto XVI también introdujo adaptaciones por la Carta Apostólica en forma de motu proprio *Omnium in mentem* (26 de octubre de 2009), con la cual se modifican algunas normas del Código de Derecho Canónico.

Pero la reforma de las leyes debe ir acompañada de la conversión de las personas. Pablo VI era conciente de que apostar por la reforma de la Iglesia implicaba ambas cosas: el rearme moral de los cristianos y también la puesta a punto de las estructuras –a vino nuevo odres nuevos: “La Iglesia volverá a hallar su renaciente juventud, no tanto cambiando sus leyes exteriores cuanto poniendo interiormente su espíritu en actitud de obedecer a Cristo, y, por consiguiente, de guardar las leyes que ella, en el intento de seguir el camino de Cristo, se prescribe a sí misma: he ahí el secreto de su renovación, esa es su *metanoia*, ese su ejercicio de perfección”²⁰⁷. No obstante conviene discernir y dar prioridades: “la vida cristiana, que la Iglesia va interpretando y codificando en prudentes disposiciones, exigirá siempre fidelidad, empeño, mortificación y sacrificio; estará siempre marcada por el “camino estrecho” del que nos habla nuestro Señor (Mt 7,13)”²⁰⁸. A este respecto, dirá en el Discurso de clausura de la Tercera Sesión del Concilio: “En verdad, la realidad de la Iglesia no se agota en su estructura jerárquica, en su liturgia, en sus sacramentos, ni en sus ordenanzas jurídicas. Su esencia íntima, la principal fuente de su eficacia santificadora, ha de buscarse en su mística unión con Cristo; unión que no podemos pensarla separada de aquella que es Madre del Verbo encarnado y que Cristo mismo quiso tan íntimamente unida a sí para nuestra salvación”²⁰⁹. Con todo, insiste en que la reforma del Derecho

²⁰⁷ Es 53.

²⁰⁸ Es 53.

²⁰⁹ Pablo VI, Discurso de Clausura de la Tercera Sesión del Concilio Vaticano II (DTC), (21.XI.1964) 23, en la que se aprobó la constitución *Lumen gentium* y se declaró a María Madre de la Iglesia.

Canónico era esencial para pautar la reforma en la Iglesia. Siempre y cuando el propio Código se elaborase de acuerdo con el espíritu conciliar. Era preciso, por ejemplo, que incorporase en su reestructuración la nueva eclesiología emanada del Concilio Vaticano II²¹⁰. Sólo así habría coherencia. Sólo así sería un buen instrumento para los nuevos tiempos que vivía la Iglesia. Pablo VI lo sabía muy bien y lo manifestó de este modo en los documentos por los cuales creaba las Comisiones para la revisión²¹¹. En el reformado Derecho Canónico, estructuras y fe marcharían juntas de la mano, inspiradas por la eclesiología del Concilio Vaticano II, que llenaría de contenido a leyes, preceptos y normas tal como auspiciaba en *Ecclesiam suam* Pablo VI.

Conclusión

Así llegamos al final de la Tercera Parte, en la que nos hemos centrado en presentar cómo Pablo VI llevó a cabo **algunas reformas**. Tal como prometió programáticamente en *Ecclesiam suam*. Pudo hacerlo gracias a su tesón, clarividencia, piedad, amor a Cristo, a la Iglesia y al Mundo, arraigado en el *espíritu de obediencia*, que pedía en esa encíclica para toda la comunidad cristiana, pero también la humana: “Repitamos, una vez más, para nuestra común advertencia y provecho: La Iglesia volverá a hallar su renaciente juventud, no tanto cambiando sus leyes exteriores cuanto poniendo interiormente su espíritu en actitud de obedecer a Cristo, y, por consiguiente, de guardar las leyes que ella, en el intento de seguir el camino de Cristo, se prescribe a sí misma: he ahí el secreto de su renovación, esa es su *metanoia*, ese su ejercicio de perfección”²¹². Para su tiempo y el nuestro.

²⁰⁹ Pablo VI, Discurso de Clausura de la Tercera Sesión del Concilio Vaticano II (DTC), (21.XI.1964) 23, en la que se aprobó la constitución *Lumen gentium* y se declaró a

²¹⁰ De hecho, una primera mirada de conjunto permite ver que la nueva comprensión de la Iglesia como Pueblo de Dios ha sido determinante, para organizar los temas del nuevo Código y para desarrollar el contenido de los mismos. Llegando a conseguir, por virtud del texto mismo en su articulación y despliegue, que lo jurídico, lo administrativo, lo espiritual y lo pastoral dejen de ser considerados como compartimentos estancos para pasar a formar partes, o aspectos, de ‘un todo visible e indivisible’ –como la naturaleza humana y la naturaleza divina en el Verbo encarnado–, de una única entidad, la Iglesia (*Lumen gentium* 8).

²¹¹ El *Nuevo Código de Derecho Canónico*, que sustituye al de 1917, verá la luz en el pontificado de Juan Pablo II, colmando el deseo expresado por Juan XXIII el 25 de enero de 1959.

²¹² Pablo VI, *Ecclesiam suam*, 53.

En la misma longitud de onda se preguntaba Pablo VI cuál era el origen del ‘tesoro de su doctrina’, de su ‘eminente doctrina’, de la savia, que fluía tan abundantemente de Teresa de Ávila –transfigurada también– que la hizo madre y maestra, y respondía que, sobre todo, el *espíritu de obediencia*, que, de hecho, coincide con la obediencia del Espíritu:

“¿De dónde le venía a Teresa el tesoro de su doctrina? Sin duda alguna, le venía de su inteligencia y de su formación cultural y espiritual, de sus lecturas, de su trato con los grandes maestros de teología y de espiritualidad, de su singular sensibilidad, de su habitual e intensa disciplina ascética, de su meditación contemplativa, en una palabra de su correspondencia a la gracia acogida en su alma, extraordinariamente rica y preparada para la práctica y la experiencia de la oración. Pero ¿era ésta la única fuente de su «eminente doctrina»? ¿O acaso no se encuentran en Santa Teresa hechos, actos y estados en los que ella no es el agente, sino más bien el paciente, o sea, fenómenos pasivos y sufridos, místicos en el verdadero sentido de la palabra, de tal forma que deben ser atribuidos a una acción extraordinaria del Espíritu Santo?”²¹³.

Obediencia fundante y constituyente en dos reformadores –Teresa y Pablo, Pablo y Teresa– expresada en bella ilustración de un juego de espejos, como en la Transfiguración²¹⁴.

Preciosa, también, la estampa, que nos regala Francisco, de quien llama ‘gran timonel del Concilio’, que hacemos nuestra y que nos sirve de colofón por el momento:

“Contemplando a este gran Papa, a este cristiano comprometido, a este apóstol incansable, ante Dios hoy no podemos más que decir una palabra tan sencilla como sincera e importante: Gracias. Gracias a nuestro querido y amado Papa Pablo VI. Gracias por tu humilde y

²¹³ Pablo VI, homilía en la Proclamación de Santa Teresa de Ávila doctora de la Iglesia (27.9.1970).

²¹⁴ Padre ✦ Jesús ✦ Teresa ✦ Pablo VI: reflejo de unos en otros pero un solo resplandor, una misma gloria: la gloria de Dios Padre reflejada en Jesús, imagen del Padre (Col. 1,20), que lo refleja y garantiza que quien lo mira ve al Padre (Jn 14,9) hasta el punto de que, si le permite entrar, su vida se transforma, se transfigura, en la del propio Jesús (Gál 2,20).

profético testimonio de amor a Cristo y a su Iglesia”²¹⁵, que es tanto como decir, añadimos nosotros, *Ecclesiam suam*.

J. Bautista Montini-Pablo VI, transfigurado, irradia y transfigura, a su vez, y hace nacer, en quien lo contempla, nada menos que parresía:

*“Contempladlo, y quedaréis radiantes,
vuestro rostro no se avergonzará (Ps 33,6)”*.

Su resplandor no es de este mundo: ningún batanero sería capaz de producirlo:

*“... pero uno es el resplandor de los cuerpos celestes
y otro el de los cuerpos terrestres” (I Cor 15,40)*.

Como el de los justos, fuego pentecostal que prende como chispa en cañaveral, o en rastrojo (Sab 3,7)²¹⁶ y que galvaniza, configura, reforma y transforma a quienes se dejan seducir por el aire de su vuelo.

Ya era transfigurado Pablo VI en vida –los próximos a él lo supieron siempre–, pero ahora lo es más en gloria eterna y para todos gracias a la gracia de su beatitud, reconocida solemnemente por Francisco y, en él, por toda la Iglesia: Por ello hoy brilla, transfigurado ante nuestros ojos, con nuevo resplandor. Y su luz nos hace ver la luz.

²¹⁵ Francisco, homilía en la misa con ocasión del final del Sínodo Extraordinario sobre la familia y de la beatificación de Pablo VI, Roma, 19 de octubre de 2.014.

²¹⁶ Participación del fuego, que vino a traer Jesús a la tierra (Lc 12,49; Mt 3,11). Ese Jesús con quien tanto quería J.B. Montini-Pablo VI.